CUADERNOSVET

Nº 676

05-11-2012-AÑO XXVI

LEGICI ACIÓN

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS......950 - AYUDAS - OFERTAS - OTROS 2. LEGISLACIÓN.......954 - B.O.E. - COMUNIDADES AUTÓNOMAS - UNIÓN EUROPEA 3. AGENDA..........976

CONVOCATORIAS pág. I. AYUDAS * <u>Asturias</u> Calidad de la leche cruda: modif. de plazo......950 * Baleares Erradicación de enfermedades animales: modif.......950 * Castilla y León Agrupaciones de productores de ovino y caprino......950 Sistemas de autocontrol en los mercados de ganado......951 * Galicia Formación posdoctoral......951 * Murcia Agrupaciones de productores de ovino y caprino: modif. de plazos.......952 II. OFERTAS Y PERSONAL * Aragón Dpto, Agricultura, Ganadería v Medio Ambiente: provisión de puestos

LEGISLACION
<u>pág.</u>
I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Raza bovina Avileña-Negra Ibérica: libro genealógico954
II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS
ANDALUCÍA
Plan de Inspección de Espectáculos Taurinos955
ARAGÓN
ARABOVIS/Gobierno de Aragón: convenio955
ASTURIAS
Pesca en aguas continentales: normas957
CASTILLA Y LEÓN
Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud: modif957
CASTILLA-LA MANCHA
Inspección de la caza de autoconsumo: locales y condiciones960
GALICIA
Registro Gallego Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios:
creación965
Catálogo Priorizado de Productos Farmacéuticos: acuerdo de modif967
Permanencia en el servicio activo del personal funcionario967
PAÍS VASCO
Listado de especies cinegéticas969
Inscripción en el censo de las asociaciones agrarias y alimentarias970
III. UNIÓN EUROPEA
Septicemia hemorrágica vírica y síndrome ulceroso epizoótico: especies
de peces sensibles (modif.)
Peste porcina clásica (Hungría): modif
Gripe aviar (Países Bajos): participación financiera973
Fiebre aftosa (Bulgaria): participación financiera973
SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS
Aditivos en piensos: autorizaciones
Ametoctradin y fosfonato de disodio (fitosanitarios): autorizaciones975

"EDICIONES GARAÑÓN"

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066. Ilmprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS

ASTURIAS

CALIDAD DE LA LECHE CRUDA: MODIF. DE PLAZO

(B.O.P.A. de 31 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓn de 22 de octubre de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se amplía el plazo de justificación previsto en la Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones ganaderas del Principado de Asturias y su certificación externa para el año 2012.

Ampliar hasta el día 20 de noviembre de 2012 el plazo de justificación previsto en Resuelvo Cuarto de la Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se convocan subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones y su certificación externa para el año 2012.

BALEARES

ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES: (MODIF.)

(B.O.I.B. de 27 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 8 de octubre de 2012, por la que se modifica la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 21 de marzo de 2012 por la que se convocan ayudas para los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades Animales, correspondientes al año 2012

Modificar, el punto 2 del apartado segundo de la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 21 de marzo de 2012, publicada en el BOIB núm. 45 EXT., de 28 de marzo de 2012, por la que se convocan ayudas para los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, correspondientes al año 2012, que queda redactado de la siguiente manera:

- "2. La distribución del presupuesto entre los periodos de solicitud previstos en el apartado undécimo se realizará de la manera siguiente: -primer período: un importe máximo de treinta y nueve mil treinta euros con ocho céntimos (39.030,08);
- -segundo período: un importe máximo de ciento noventa mil novecientos sesenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (190.969,92); y -tercer periodo: un importe máximo de nueve mil euros (9.000,00).

Si no se presentan solicitudes o las solicitudes presentadas no pueden cubrir la dotación del primer período, el crédito sobrante se tendrá que destinar al segundo periodo y así sucesivamente. "

CASTILLA Y LEÓN

ADSG: MODIF.

(B.O.C. y l. de 29 de octubre de 2012)

ORDEN AYG/884/2012, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden AYG/894/2011, de 7 de julio, por la que se convocan ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Castilla y León.

AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE OVINO Y CAPRINO

(B.O.C. y L. de 29 de octubre de 2012)

ORDEN AYG/893/2012, de 17 de octubre, por la que se convocan las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino.

La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino para el año 2012 en la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, con cargo a la presente orden se resolverán las ayudas solicitadas con cargo a la Orden AYG/735/2011, de 30 de mayo, por la que se convocan las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, modificada por la Orden AYG/1452/2011, de 3 de noviembre.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas, las agrupaciones de productores en el sector ovino y caprino (Agrupaciones), constituidas con ánimo de lucro y que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, y cuya personalidad jurídica como explotación asociativa sea alguna de las definidas en el artículo 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

También podrán ser beneficiarios, las agrupaciones de productores en el sector ovino y caprino que hayan obtenido ayudas en años anteriores, que podrán seguir acogiéndose a aquellas líneas de ayuda reguladas en el artículo 5 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, para las que hubieran obtenido subvención, en cuyo caso no podrán acogerse a las análogas previstas en esta orden.

Las líneas de ayuda serán las siguientes:

- Línea A: Constitución de la agrupación, acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
- Línea B: Inversión en explotaciones agrarias integradas en la Agrupación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, así como en la cláusula 28 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01).
- Línea C: Dotación de servicios de sustitución y asesoría de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.2.b) y c) del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.
- Línea D: Inversiones para adaptación funcional para implantación de programas de mejora de la calidad, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.
- Línea E: Constitución, inversiones, dotaciones de servicios de sustitución y asesoría e inversiones para la adaptación funcional para la implantación de programas de mejora de la calidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 9, 14 y 15 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, de agrupaciones en las que al menos el 80 por cien de las explotaciones integrantes estén localizadas en zonas incluidas en el listado de zonas desfavorecidas.

Las solicitudes se presentarán, en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde radique la sede de la Agrupación solicitante, o bien en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden.

Igualmente las solicitudes de ayuda podrán ser objeto de tramitación telemática. Para ello es imprescindible que los solicitantes utilicen la aplicación electrónica "Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)" aprobada mediante Orden AYG/837/2009, de 2 de abril.

SISTEMAS DE AUTOCONTROL EN LOS MERCADOS DE GANADO:

(B.O.C. y L. de 29 de octubre de 2012)

ORDEN AYG/896/2012, de 11 de octubre, por la que se convocan ayudas destinadas a la implantación de sistemas de autocontrol en los mercados de ganado.

Es objeto de la presente orden convocar las ayudas para la implantación de sistemas de autocontrol en los mercados de ganado. Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas en la Orden AYG/304/2009, de 5 de febrero ("B.O.C. y L." n.º 34, de 19 de febrero).

Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidad apoyar la aplicación de sistemas de autocontrol en los mercados de ganado, entendidos como la implantación y desarrollo de un protocolo de actuaciones, que con carácter previo y preventivo permitan un control más detallado de las distintas etapas, logrando un mejor aprovechamiento de sus recursos y por tanto dando una respuesta más rápida y eficaz ante las posibles eventualidades que puedan afectar a la consecución de los objetivos establecidos de sanidad, bienestar, identificación y trazabilidad del ganado.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan en esta orden, las personas jurídicas, públicas o privadas, radicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León que sean titulares de un mercado de ganado inscrito en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.
- b) Que los mercados de ganado estén autorizados como centros de concentración para intercambios intracomunitarios según el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina o el Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de las especies ovina y caprina.
 - c) Que el mercado de ganado se celebre con una periodicidad mínima semanal.

Los sistemas de autocontrol aplicables en los mercados de ganado deberán registrar, al menos, los controles que se realizan en los siguientes aspectos generales de las instalaciones y actividad del mercado:

- a) Mantenimiento óptimo de las instalaciones del mercado.
- b) Formación del personal.
- c) Organización de la actividad del mercado.
- El sistema de autocontrol incluirá, como mínimo, los siguientes elementos:
- a) Elección de puntos, lugares, actuaciones en las cuales se debe realizar el control.
- b) Frecuencia de los controles.
- c) Objetivos a alcanzar que se esperan obtener en ese punto de control.
- d) Registro de las incidencias cuando estos objetivos o valores no se alcanzan.
- e) Medidas correctoras aplicadas en el caso de ocurrencia de incidencias.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde esté ubicado el mercado de ganado, o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 9 de noviembre de 2012, incluyéndose dicha fecha en el cómputo de dicho plazo.

GALICIA

FORMACIÓN POSDOCTORAL

(D.O.G. de 26 de octubre de 2012)

ORDEN de 17 de octubre de 2012 por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de apoyo a la etapa inicial de formación posdoctoral del Plan gallego de investigación, innovación y crecimiento 2011-2015 (Plan I2C) para el año 2012, y se procede a su convocatoria.

Esta orden establece las bases por las que se regirá la concesión de las ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de la Secretaría General de Universidades de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, de apoyo a la etapa inicial de formación posdoctoral del Plan gallego de investigación, innovación y crecimiento 2011-2015 (Plan I2C), para el año 2012 y procede a su convocatoria.

Estas ayudas tienen como finalidad, por una parte, la ampliación de la especialización en el extranjero de investigadores/as doctores/as, mediante la financiación de estancias de investigación posdoctorales y su reincorporación a una universidad del SUG y, por otra, posibilitar la continuación de la trayectoria investigadora de los participantes del programa Ángeles Alvariño 2008 del Plan Incite que ya hayan completado 24 meses de estancias posdoctorales fuera de Galicia. Por lo tanto, estas ayudas adoptan dos modalidades:

- Modalidad A: contrato de un máximo de dos años de duración para la realización de estancias en el extranjero y un contrato de retorno de un año de duración en una universidad del SUG.
- Modalidad B: contratos de un año de duración, sin posibilidad de prórroga, en una universidad del SUG, dirigidos al personal doctor investigador beneficiario de un contrato de la convocatoria 2008 del programa Ángeles Alvariño, en una universidad del SUG, siempre que haya finalizado este programa y haya completado los 24 meses de estancias posdoctorales fuera de Galicia.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de cualquiera de las modalidades de esta convocatoria las universidades del SUG que contraten a las personas seleccionadas a través de un contrato laboral a tiempo completo, de acuerdo con el marco legislativo actual, en virtud del cual la persona seleccionada quedará vinculada a dicha universidad.

Podrán acceder a estas ayudas las universidades del SUG que presenten, como candidatas a ser destinatarias de ellas, a personas con el grado de doctor que cumplan en la fecha de cierre de la convocatoria las condiciones que se indican para cada tipo de ayuda según la modalidad a la que opten.

El importe, el número y la duración de las ayudas concedidas para cada una de las modalidades serán:

- En la modalidad A: 50 ayudas, de un máximo de tres años, que se desarrollarán en las fechas que se indiquen en la resolución de adjudicación, que tendrán que ser entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, con un importe máximo de 40.000 euros anuales cada una de ellas y con cuantías variables en función del destino de los dos primeros años de estancia tal y como se describen en el artículo 3 del anexo I. El porcentaje de ayudas concedidas para cada ámbito de conocimiento (Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ingeniería y Arquitectura; Ciencias de la Salud) no será inferior al 12 % de los contratos financiados.
- En la modalidad B: 25 ayudas, de un máximo de un año, que se desarrollarán en las fechas que se indiquen en la resolución de adjudicación, que tendrán que ser entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, por un importe total máximo de 35.200 euros/año cada una de ellas, de acuerdo con el desglose que se describe en el artículo 3 del anexo II.

Las universidades presentarán las solicitudes de forma individualizada para cada una de las personas candidatas a ser destinatarias de las ayudas propuestas por ellas y se ajustarán al modelo oficial, y que está a disposición de los/las interesados/as en internet en la dirección http://www.edu.xunta.es (en el apartado de la Secretaría General de Universidades), y se presentarán en el Registro Único de la Xunta de Galicia o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE nº 12, de 14 de enero), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, para la presentación de instancias. Si en el uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el DOG. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

MURCIA

AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE OVINO Y CAPRINO: MODIF. DE PLAZOS

 $(B.O.R.M.\ de\ 29\ de\ octubre\ de\ 2012)$

ORDEN de 24 de octubre de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, en desarrollo del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino.

Artículo único.- Modificación de la Orden de 4 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, en desarrollo del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino. A la Orden de 4 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, en desarrollo del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, se le adiciona una Disposición final bis y una disposición final ter:

Uno. La Disposición final bis tiene el siguiente contenido:

"Disposición final bis. Plazo para la realización de las acciones. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria tienen de plazo para realizar las acciones objeto de subvención hasta el 1 de diciembre de 2012."

Dos. La Disposición final ter tiene el siguiente contenido:

"Disposición final ter. Plazo para la justificación. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria deberán, antes del 5 de diciembre de 2012, presentar una memoria justificativa debidamente refrendada por el representante de la entidad beneficiaria, en base a los objetivos que fueron propuestos, que ha de contener las acciones concretas realizadas a lo largo del año, metodología, calendario de trabajo y resumen económico de los gastos efectuados por conceptos, junto con los justificantes de los pagos efectuados conforme a lo previsto en las bases reguladoras, sin menoscabo de lo dispuesto en el Art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Disposición final.- Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ARAGÓN

DPTO. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE: PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES

(B.O.A. de 31 de octubre de 2012)

ORDEN de 8 de octubre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

ORDEN de 8 de octubre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

ORDEN de 8 de octubre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

Denominación: Jefe/a de Unidad Técnica III.2

N.º R.P.T.: 20108

Descripción Redacción y elaboración de informes y propuestas de evaluación ambiental de proyectos y actividades; tramitación, control y seguimiento de expedientes administrativos de contenido ambiental

Denominación: Jefe/a de Unidad Técnica III.4

N.º R.P.T.: 20110

Descripción Redacción de informes, tramitación, control y seguimiento de expedientes de calificación de actividades clasificadas y otros expedientes de carácter ambiental

Denominación: Jefe/a de Unidad Técnica VI.1

N.º R.P.T.: 49502

Descripción Redacción y elaboración de informes y propuestas de contenido ambiental, tramitación, control y seguimiento de expedientes administrativos

Características comunes a los tres puestos convocados:

Nivel: 25

Complemento Específico: Tipo:B

Localidad: Zaragoza Requisitos: -Grupo: A o B -Escala Facultativa Superior: -Veterinarios Admón. Sanitaria

- -Farmacéuticos de Admón. Sanitaria
- -Ingenieros de Montes
- -Ingenieros Agrónomos
- -Ingenieros Industriales
- -Facultativos Superiores Especialistas (Lcdo. en Geografía, Ciencias

Biológicas, Ciencias Físicas o Ciencias Químicas)

- -Escala Técnica Facultativa:
- -Ingenieros Técnicos Forestales
- -Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas
- -Ingenieros Técnicos Industriales

N.º R.P.T.: 20137 (Huesca) y 20150 (Teruel)

Nivel: 25

Complemento Específico: Tipo: B

Requisitos: -Grupo: A o B

- -Escala Facultativa Superior:
- -Veterinarios de Administración Sanitaria
- -Farmacéuticos de Administración Sanitaria
- -Ingenieros de Montes
- -Ingenieros Agrónomos
- -Ingenieros Industriales
- -Facultativos Superiores Especialistas (Lcdo. en Geografía, Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas o Ciencias Químicas)
- -Escala Técnica Facultativa:
- -Ingenieros Técnicos Forestales
- -Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas
- -Ingenieros Técnicos Industriales

Descripción: Redacción y elaboración de informes y propuestas de evaluación ambiental de proyectos y actividades; tramitación, control y seguimiento de expedientes administrativos de contenido ambiental

Denominación: Jefe/a de Unidad Técnica II.2

N.° R.P.T.: 20103

Nivel: 25

Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza Requisitos: -Grupo: A o B -Escala Facultativa Superior:

- -Ingenieros de Minas
- -Veterinarios de Administración Sanitaria
- -Farmacéuticos de Administración Sanitaria
- -Ingenieros de Montes
- -Ingenieros Agrónomos
- -Ingenieros Industriales
- -Facultativos Superiores Especialistas (Lcdo. en Geografía, Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas o Ciencias Químicas)
- -Escala Técnica Facultativa:
- -Ingenieros Técnicos de Minas
- -Ingenieros Técnicos Forestales
- -Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas
- -Ingenieros Técnicos Industriales

Descripción: Redacción y elaboración de informes y propuestas de evaluación ambiental de proyectos y actividades; tramitación, control y seguimiento de expedientes administrativos de contenido ambiental

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Ofi cial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fi n a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Ofi cial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



RAZA BOVINA AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA: LIBRO GENEALÓGICO

(B.O.E. de 1 de noviembre de 2012)

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2012, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 18 de octubre de 2012, por la que se aprueba la reglamentación específica del libro genealógico de la raza bovina Avileña-Negra Ibérica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, mediante la presente resolución se da publicidad a la resolución de 18 de octubre de 2012, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, que aprueba la reglamentación específica del libro genealógico de la raza bovina Avileña-Negra Ibérica.

Dicha resolución figura en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en la siguiente dirección: http://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



PLAN DE INSPECCIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS

(B.O.J.A. de 31 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Interior, Emergencia, y Protección Civil, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Espectáculos Taurinos.

2. Plan de inspección de Espectáculos Taurinos.

2.1. Programa de inspección de Escuelas Taurinas.

Objeto: la comprobación de que las Escuelas Taurinas de Andalucía mantienen los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma.

En especial se realizará un control y seguimiento de los siguientes aspectos:

- Revisión de la documentación obligatoria que las escuelas deben remitir a la Dirección General competente en materia taurina en el último trimestre del año, comprobación de su suficiencia y subsanación, en su caso, de la misma.
- Seguimiento de que las escuelas garantizan de forma efectiva la compatibilidad de la actividad de aprendizaje taurino con la enseñanza obligatoria de todos los alumnos y comprobación de la acreditación de la asistencia regular al centro docente donde cursen dichas enseñanzas
- Control administrativo de las clases prácticas y de las clases magistrales con reses, al objeto de determinar que se realizan de conformidad con el Reglamento regulador y que su finalidad y naturaleza sean exclusivamente docentes y no enmascaren la organización de otro tipo de festejos.

Alcance: La Dirección General competente en materia taurina revisará la documentación de presentación obligatoria de todas las Escuelas Taurinas de Andalucía, y los Servicios provinciales competentes en materia de espectáculos públicos realizarán el seguimiento de los alumnos y clases prácticas y magistrales desarrolladas por las Escuelas Taurinas de su provincia.

2.2. Programa de inspección de plazas de toros.

Objeto: verificación del nivel de adecuación de las plazas de toros permanentes a las características previstas en el Reglamento Taurino de Andalucía y a las generales de seguridad e higiene requeridas para los establecimientos públicos, así como de las plazas de toros portátiles al Decreto 143/2011, de 19 de junio por el que se regula su régimen de autorización y funcionamiento.

El Reglamento Taurino de Andalucía define y señala en su artículo 5, las características específicamente taurinas que deben reunir las plazas de toros permanentes con relación a los siguientes elementos:

- Dimensión del ruedo. - Barreras. - Portones. - Callejón. - Burladeros. - Muro de sustentación de los tendidos. - Instalaciones para reses y caballos. - Patio de arrastre. - Desolladero. - Instalaciones sanitarias y servicios médico-quirúrgicos.

Asimismo deben reunir las condiciones técnicas que garanticen la seguridad de personas y bienes, en especial solidez de estructuras, accesos y salidas de evacuación, medidas de prevención y protección contra incendios y otros riesgos colectivos, eliminación de barreras arquitectónicas, así como las condiciones de salubridad e higiene.

Dichas características tienen que ser cumplidas por las plazas de toros permanentes construidas con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento Taurino de Andalucía y asimismo, por las plazas de toros permanentes construidas con anterioridad a su entrada en vigor, que deberán tener adaptadas sus instalaciones al mismo, en la medida y hasta el límite que la estructura de la plaza, su consideración de edificio histórico o de antigüedad superior a 50 años, lo permitan.

Respecto a las plazas de toros portátiles, de conformidad con el Decreto 143/2011, de 19 de junio, por el que se regula su régimen de autorización y funcionamiento, se verificará el nivel de cumplimiento de las preceptivas inspecciones técnicas que las mismas deben realizar periódicamente.

Alcance: los Servicios provinciales competentes en materia de espectáculos públicos identificarán todas las plazas de su provincia, teniendo en cuenta los datos existentes y los espectáculos taurinos autorizados.



ARABOVIS/GOBIERNO DE ARAGÓN: CONVENIO

(B.O.A. de 31 de octubre de 2012)

ORDEN de 10 de octubre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Agrupación de Ganaderos de Bovino de carne (ARABOVIS) y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo de un plan de actuación que se aplicará en las explotaciones de vacuno de carne.

Primera.- Objeto. El objeto de este convenio es el desarrollo de un Plan de actuación que se aplicará con carácter integral y continuo en las explotaciones de vacuno de carne integradas en la Agrupación Aragonesa de Ganaderos de Bovino de Carne, (en adelante ARABOVIS) y ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Su desarrollo será mediante la colaboración de la administración autonómica de Aragón con ARABOVIS. Este Plan integral consiste en el programa de higiene de la producción primaria ganadera, que tiene como objetivo general

reducir la posibilidad de peligros en la seguridad alimentaria y en la adecuación para el consumo de productos ganaderos, y como específicos, el control de las condiciones de higiene y de los registros de explotación, de la gestión de la información de la cadena alimentaria (ICA), de la gestión sanitaria por especie animal y la formación del ganadero.

Segunda.- Actuaciones de ARABOVIS. 1. ARABOVIS participará activamente en la difusión y aplicación de las medidas promovidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento) en el sector del vacuno de carne, realizando las siguientes actividades:

- a) Colaborar en la divulgación y aplicación de las medidas sanitarias impuestas por la Unión Europea, entre los ganaderos de vacuno de cebo de Aragón
- b) Supervisar la implantación de medidas de higiene y sanitarias en las explotaciones de sus socios fomentando la calificación sanitaria de las mismas, estableciendo los siguientes mecanismos de autocontrol:
- Mejorar las medidas de bioseguridad de las explotaciones.
- Impulsar el control de la brucelosis y tuberculosis de los cebaderos.
- Incrementar el número de explotaciones calificadas para facilitar el comercio exterior.
- Favorecer la formación en materia de sanidad animal y manejo de explotaciones.
- Impulsar la formación en materia de bienestar animal en la explotación y en el transporte.
- c) Colaborar con el Departamento, con periodicidad cuatrimestral, en la recopilación de información referente al movimiento pecuario (entradas/salidas de animales) en la Comunidad Autónoma de Aragón y estadística sobre producciones y mercados, así como cualquier otra que pudiera resultar de interés para un mejor conocimiento de la evolución del sector.
- d) Promover entre sus asociados el cumplimiento estricto de toda la normativa sobre seguridad alimentaria, mediante la información y asesoramiento a los mismos, mediante la organización de seminarios, jornadas o charlas facilitando al Departamento cualquier información que, sobre dicha materia, pudiera resultar de interés en el ámbito de la prevención o del control.

En referencia a este punto, ARABOVIS aplicará lo establecido en el artículo 27 de sus estatutos, retirando la condición de asociado a aquel ganadero que haya cometido alguna infracción de la normativa vigente sobre seguridad alimentaria, siempre que exista una resolución firme administrativa o judicial al respecto.

Asimismo, ARABOVIS no admitirá como asociado a ninguna persona que esté incursa en algún procedimiento relativo a este asunto, pendiente de resolución.

- e) Implantación del plan de gestión residuos ganaderos (envases de medicamentos, productos zoosanitarios etc...) para lograr una correcta y adecuada gestión medioambiental.
- f) Implantación de un sistema de información para transmitir a los ganaderos de vacuno la información referente a precios en origen y matadero, entradas y salidas de animales y situación de las exportaciones.
- g) Colaborar con el Departamento en la aplicación de programas o medidas que contribuyan a la mejora de la estructura productiva y de la competitividad del sector aragonés del vacuno de carne.
- 2. La Asociación ARABOVIS se compromete a proteger los datos de carácter personal de los interesados en las actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, en particular de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera.- Actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1. En virtud de este convenio la administración autonómica, a través del Departamento, se compromete a:

a) Conceder a ARABOVIS una dotación económica máxima de 13.020 euros con carácter máximo con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/7161/480036/91002, PEP 2006/000362, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2012, para el desarrollo y aplicación del Plan de actuación objeto del presente convenio. En todo caso, el importe de la dotación estará a expensas de la justificación de las actividades objeto del convenio, sin que pueda financiarse el 100% de la actividad del beneficiario.

El Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011 establece, en el punto 95, que salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, no se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento salvo que se disponga lo contrario en la normativa reguladora de la subvención. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

- b) Ejercer el control de las medidas adoptadas por ARABOVIS para la ejecución de este convenio en Aragón y de los medios establecidos para su desarrollo.
- 2. El Departamento podrá hacer uso de los datos de carácter personal recogidos a través de ARABOVIS y los tratará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, realizando para ello ARABOVIS lo que exija la normativa en materia de protección de datos.

Cuarta.- Comisión de Control y Seguimiento. 1. Se crea una Comisión de Control y Seguimiento del convenio para garantizar la adecuada ejecución del mismo y para resolver cuantas dudas puedan surgir en su interpretación, ejecución y resolución.

- 2. Esta Comisión estará integrada por seis miembros, tres en representación del Departamento, cuya designación corresponderá al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y tres en representación de ARABOVIS, que serán el Presidente y el Secretario de la asociación, así como un vocal de la misma.
- 3. Como órgano colegiado su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.- Justificación, pago y reintegro. 1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por ARABOVIS, de la realización del objeto del presente convenio. La justificación de los gastos deberá producirse antes del 30 de noviembre, considerándose, como gastos subvencionables los generados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2012.

2. La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de disposiciones aplicables.

Los gastos se justificarán mediante facturas acompañadas de la presentación de un informe-memoria, debiendo igualmente justificarse documentalmente los pagos.

Dicha memoria tiene que justificar el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos y acompañarse no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica acreditativa del coste. Comprobada la adecuada justificación, se expedirá certificación al respecto por funcionario competente del Servicio Gestor.

En caso de que la justificación sea parcial, el pago de la subvención se efectuará en la misma proporción.

- 3. Se considerarán gastos subvencionables para la justificación del presente convenio, los que se relacionan a continuación:
- a) Gastos derivados de la organización de jornadas, seminarios, cursos, charlas, cuyo objeto haya sido la divulgación y aplicación de las medidas sanitarias promovidas por las administraciones públicas.
- b) Gastos derivados de la organización de jornadas, seminarios, cursos, charlas, cuyo objeto haya sido informar a los ganaderos de vacuno de cebo sobre temas de interés para la mejora productiva de sus explotaciones
 - c) Gastos de gestión administrativa (material, mantenimiento página Web, etc).
- d) Nóminas de personal (gerente y administrativo), teniendo en cuenta para la justificación como gasto solo el 50% de los honorarios del personal.
- 4. El pago se efectuará por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez presentados los justificantes de los gastos efectuados y comprobada su regularidad, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.
- 5. Para proceder al pago será necesario que ARABOVIS esté al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social. La firma de este convenio autoriza al Departamento para comprobar que esta entidad se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda autonómica como estatal.
 - 6. El régimen de reintegro a aplicar será el previsto en la legislación general de subvenciones.

Sexta.- Vigencia y denuncia. 1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2012.

2. El presente convenio podrá extinguirse libremente, previa denuncia por escrito motivado de cualquiera de las partes con plazo de preaviso de un mes.

Séptima.- Régimen Jurídico y Jurisdicción competente. 1. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), aplicándose no obstante los principios de esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone el artículo 4.2 de la misma.

2. La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan resultar de su ejecución o resolución, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de someterlas previamente a la consideración de la Comisión de Control y Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



PESCA EN AGUAS CONTINENTALES: NORMAS

(B.O.P.A. de 31 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓn de 19 de octubre de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2013.



ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD: MODIF.

(B.O.C. y L. de 30 de octubre de 2012)

DECRETO-LEY 2/2012, de 25 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia Sanitaria.

CAPÍTULO I Medidas en materia de personal del Sistema Público de Salud

Artículo 1. Modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. Corresponde a los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León realizar el análisis y estudio de las necesidades de personal y, en su caso, efectuar la propuesta de modificación de las plantillas correspondientes para su aprobación por el órgano competente del Servicio de Salud."

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 52 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. El personal estatutario podrá solicitar voluntariamente, antes de la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa y en los términos que se establezcan en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, la prolongación de su permanencia en servicio activo hasta cumplir, como máximo, los setenta años de edad, siempre que quede acreditado, en la forma que se determine en un Plan de Ordenación de

Recursos Humanos, que mantiene la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento."

Tres. Se modifica el apartado 5 del artículo 52 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

"5. La prolongación de la permanencia en servicio activo será autorizada por los órganos competentes del Servicio de Salud de Castilla y León, de acuerdo con los criterios y las necesidades que se determinen en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, siempre y cuando se mantenga la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

La prolongación de la permanencia en el servicio activo se concederá por un año, pudiendo renovarse anualmente hasta que se cumpla la edad establecida en el apartado 2 del presente artículo.

No obstante, la prolongación de la permanencia en el servicio activo ya autorizada, podrá dejarse sin efecto en el caso de que dejen de concurrir las circunstancias que resultaron determinantes para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en el artículo 26 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y de acuerdo con los criterios y las necesidades que resulten de aplicación en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Humanos."

Cuatro. Se modifica el apartado 7 del artículo 52 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

"7. El personal estatutario podrá solicitar la prórroga en el servicio activo cuando, en el momento de cumplir la edad de jubilación forzosa, le queden seis años o menos de cotización para causar pensión de jubilación.

La prórroga en el servicio activo será autorizada por el órgano competente del Servicio de Salud de Castilla y León, y no podrá prolongarse más allá del día en el que el interesado complete el tiempo de cotización necesario para causar pensión de jubilación, sea cual sea el importe de la misma. Su concesión estará supeditada a que quede acreditado, en la forma que se determine en un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, que el interesado mantiene la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

No obstante, la prórroga concedida podrá dejarse sin efecto en el supuesto que quede acreditado que el interesado ha dejado de reunir la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento".

Cinco. Se añade un apartado 8 al artículo 52 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

"8. El plazo para resolver y notificar la autorización de la prolongación de la permanencia en el servicio activo será de 2 meses; transcurrido el mismo, sin haberse dictado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo."

Artículo 2. Complemento de productividad del personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud. 1. El complemento de productividad fija que corresponde percibir al personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud se fija en las siguientes cuantías, con carácter anual y mensual, para cada grupo profesional:

GRUPOS		PRODUCTIVI	DAD ACUERDO	MARCO ANUAL/	MENSUAL	
	AP		AE		GES	CYL
	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	<i>MENSUAL</i>
A/A1	551,88	45,99	1.313,16	109,43	703,92	58,66
Cupo		0,00	394,20	32,85		0,00
B/A2	340,44	28,37	418,92	34,91	439,32	36,31
C/C1	237,60	19,80	268,92	22,41	237,60	19,80
D/C2	198,96	16,58	207,00	17,25	253,68	21,14
E/Agrup.Prof.	184,32	15,36	183,84	15,32		0,00
GRUPO 1	551,88	45,99	1.313,16	109,43		0,00
GRUPO 2	340,44	28,37	418,92	34,91		0,00
GRUPO 3	237,60	19,80	268,92	22,41		0,00
GRUPO 4	198,96	16,58	207,00	17,25		0,00
GRUPO 5	184,32	15,36	183,84	15,32		0,00

2. El complemento de productividad por cumplimiento de objetivos se determinará en función de los criterios y directrices que establezca el Consejero competente en materia de sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Artículo 3. Funciones asistenciales en las Zonas Básicas de Salud. 1. Cuando en una Demarcación Asistencial existieran necesidades asistenciales sin cubrir, corresponde a los profesionales sanitarios de la Zona Básica de Salud atender dichas necesidades mediante la asignación de las funciones asistenciales ordinarias.

2. Cuando las funciones asistenciales ordinarias de una Demarcación Asistencial correspondiente a un puesto de trabajo queden sin cubrir por ausencia temporal del titular o porque el citado puesto se encuentre vacante, podrán ser atribuidas a uno o varios profesionales sanitarios que ocupen un puesto de trabajo en otra Demarcación Asistencial de la misma Zona Básica de Salud.

CAPÍTULO II Medidas en materia de Ordenación del Sistema Público de Salud

Artículo 4. Modificación de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León. Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. La Zona Básica de Salud es el marco territorial y poblacional donde se desarrollan las actividades sanitarias de la Atención Primaria, sin perjuicio de que éstas se puedan desarrollar fuera de la misma cuando existieran servicios o recursos comunes para varias Zonas Básicas de Salud."

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. La atención de urgencia se presta al paciente en los casos en que una situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata. Se dispensará tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente, durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, mediante la atención médica y de enfermería y con la colaboración de otros profesionales.

La atención continuada en Atención Primaria se establecerá con criterios funcionales y de necesidad asistencial, pudiendo, en función de los mismos, superar el ámbito de la Zona Básica de Salud."

DISPOSICIÓN ADICIONAL Disposición adicional única. Aplicación del sistema de complementación económica de la prestación por incapacidad temporal. La complementación económica por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León durante la situación de incapacidad temporal para el personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración General de la Comunidad y organismos y entidades dependientes de ella a los que le sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social será la prevista en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2012, de 16 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria, para las situaciones de incapacidad temporal iniciadas antes del 16 de octubre de 2012, excepto durante los primeros veinte días del proceso de incapacidad temporal en los que la complementación económica será la prevista en la normativa vigente hasta la entrada en vigor del citado Decreto-ley 1/2012.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Disposición transitoria primera. Personal estatutario y personal sanitario funcionario que se encuentra en situación de prolongación de permanencia en servicio activo en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. 1. Como medida coyuntural y por razones de contención del gasto público, el personal estatutario y el personal sanitario funcionario de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley, se encuentre en la situación de prolongación de permanencia en el servicio activo, se mantendrá en la misma situación hasta la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos correspondiente.

2. Una vez aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Humanos y a partir de su entrada en vigor, en el plazo de tres meses finalizarán las prolongaciones de servicio activo autorizadas, salvo que por resolución expresa de los órganos competentes del Servicio de Salud de Castilla y León, y de acuerdo con los criterios y las necesidades que se determinen en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, se autorice la permanencia en la prolongación del servicio activo.

Disposición transitoria segunda. Complemento de productividad fija del personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. En las nóminas pendientes de percibir en el año 2012, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley, se abonará, en concepto de productividad fija, las cuantías previstas con carácter mensual en el apartado 1 del artículo 2 del presente Decreto-ley.

Disposición transitoria tercera. Complemento de productividad por cumplimiento de objetivos del personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición derogatoria del presente Decreto-ley, el complemento de productividad ligado al cumplimiento de objetivos de los Planes Anuales de Gestión y de los Programas Especiales (Programa Anual de Mejora de Lista de Espera y Programa de Calidad de la Práctica Clínica y de la Prestación Farmacéutica) correspondiente al ejercicio 2011, se abonará conforme a lo previsto en la Orden SAN/2394/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen criterios para la asignación de incentivos por participación en Programas Especiales en la Gerencia Regional de Salud y en la Orden SAN/2395/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen criterios para la asignación de incentivos por cumplimiento de objetivos del Plan Anual de Gestión de la Gerencia Regional de Salud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Disposición derogatoria única. 1. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en este Decreto-Ley, y en particular el Decreto 121/2004, de 2 de diciembre, por el que se establecen las cuantías individuales del complemento de productividad del personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

- 2. Quedan derogadas las siguientes Órdenes:
- Orden SAN/2394/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen criterios para la asignación de incentivos por participación en Programas Especiales de la Gerencia Regional de Salud.
- Orden SAN/2395/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen criterios para la asignación de incentivos por cumplimiento de objetivos del Plan Anual de Gestión de la Gerencia Regional de Salud.
- 3. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley, queda sin efecto todo pacto o acuerdo que resulte contrario a lo dispuesto en este Decreto-ley.

En particular, queda sin efecto cualquier compromiso que pudiera derivar de Acuerdos o Pactos firmados que vincule la amortización o modificación del régimen jurídico de los puestos de trabajo de personal funcionario sanitario a la finalización de procesos de consolidación de empleo del personal sanitario funcionario.

No obstante lo anterior, en todo caso deberá respetarse el número de plazas ofertadas en los mencionados procesos de consolidación de empleo de personal sanitario funcionario pendientes de resolución.

DISPOSICIONES FINALES Disposición final primera. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Se modifica el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León que queda redactado en los siguientes términos:

- "Artículo 38. Jubilación. 1. La jubilación de los funcionarios podrá ser:
- a) Voluntaria, a solicitud del funcionario.
- b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.
- c) Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.
- 2. Los funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León podrán solicitar la jubilación voluntaria siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable.
 - 3. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario la edad establecida en la legislación básica del Estado.

No obstante se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

- a. La aptitud para el cumplimiento de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo que se ocupa.
- b. La conducta profesional, el rendimiento o la consecución de objetivos.
- c. Razones organizativas y de racionalización de los recursos humanos.

La prolongación de la permanencia en el servicio activo podrá concederse por un año, pudiendo renovarse anualmente hasta que se cumpla la edad establecida en el artículo 67.3, párrafo segundo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De lo dispuesto en el presente apartado quedan exceptuados los funcionarios de aquellos Cuerpos y Escalas cuya legislación específica así lo establezca.

4. Al personal sanitario funcionario que preste sus servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud le será de aplicación en cuanto a la prolongación de la permanencia en el servicio activo las disposiciones aplicables al personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León."

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario. 1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León y al Consejero de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto-ley.

2. Se autoriza a la Junta de Castilla y León a modificar lo previsto en el apartado 1 del artículo 2 relativo al complemento de productividad del personal de las instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, siempre y cuando el crecimiento económico supere el 2,5% del Producto Interior Bruto Interanual de Castilla y León y además se cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición final tercera. Entrada en vigor. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".



INSPECCIÓN DE LA CAZA DE AUTOCONSUMO: LOCALES Y CONDICIONES

(D.O.C.M. de 31 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN de 25/10/2012, de la Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo, por la que se publican los locales para realizar la inspección de la caza de autoconsumo y se establecen las condiciones para la realización de la inspección de piezas de caza destinadas al autoconsumo en Castilla-La Mancha.

- 1º) Establecer las condiciones mínimas que deben reunir los locales que se destinen a la inspección de piezas de caza para autoconsumo, las cuales figuran en el Anexo I de la presente Resolución. La autorización de dichos locales corresponderá al titular de los Servicios Periféricos de Sanidad y Asuntos Sociales donde estén ubicados.
- 2º) Publicar la relación de establecimientos en los que se podrá realizar la inspección sanitaria de las piezas de caza mayor cobradas durante la temporada 2012-2013 destinadas al autoconsumo y que se incluye en el Anexo II a la presente Resolución.
- 3º) Dictar las siguientes medidas sobre la inspección de la caza destinada al autoconsumo en el territorio de Castilla-La Mancha en relación
- a) Notificación de la celebración de la cacería:

Al objeto de realizar la inspección de aquellas piezas que se vayan a destinar al autoconsumo, la notificación de la celebración de la cacería se hará en los Servicios Periféricos de Sanidad y Asuntos Sociales correspondientes al lugar donde se celebre la misma, según el modelo del Anexo III, y con una antelación mínima de 10 días hábiles a la celebración de la actividad.

b) Las personas licenciadas en Veterinaria actuantes:

Aquellas personas licenciadas en Veterinaria que deseen actuar en la inspección de piezas de caza destinadas a autoconsumo deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado Decreto 65/2008, de 6 de mayo.

A la semana de haberse producido la actividad, remitirán los partes de actividades cinegéticas a los Servicios Periféricos de Sanidad y Asuntos Sociales, con la siguiente información:

- 1º Número de piezas inspeccionadas por especie, con Coto de procedencia y fecha.
- 2º Local donde se ha realizado la inspección.
- 3º Hallazgos de enfermedades de declaración obligatoria y decomisos practicados.
- c) Las piezas de caza destinadas al autoconsumo:

El veterinario actuante identificará las piezas inspeccionadas mediante precinto. Las canales de jabalíes destinadas al autoconsumo serán sometidas a muestreos sistemáticos según dispone el Reglamento (CE) nº 2075/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquina en la carne, de acuerdo con lo que dispone en sus Anexos

La inspección de las piezas de caza destinadas a autoconsumo se realizará en locales autorizados a tal efecto o en los lugares de evisceración autorizados.

Las personas licenciadas en Veterinaria actuantes informarán al propietario de la pieza de caza mediante el certificado que figura como Anexo IV a esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º) Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

ANEXO I

Condiciones que deben reunir los locales destinados a la inspección de piezas de caza para autoconsumo.

- a) Contarán con superficies de material liso, impermeable y de fácil limpieza y desinfección. El suelo tendrá una inclinación suficiente y un sistema de evacuación de aguas residuales.
- b) Iluminación adecuados, incluidos equipos portátiles.
- c) Ventilación adecuada.
- d) Agua en cantidad y calidad suficiente.
- e) Contenedores en número suficiente, cerrados y estancos, aislados suficientemente, destinados al depósito de residuos sólidos procedentes de la inspección.
- f) Mobiliario: mesa y silla.

ANEXO II

Establecimientos en que puede realizarse la inspección sanitaria de las piezas de caza mayor para autoconsumo.

Provincia de Albacete

1. Martínez y Fajardo C. B.- Hellin. 2. Desolladero de la Plaza de Toros de Peñascosa. Peñascosa. 3. Finca Cañada la Manga (Adrope). Ossa de Montiel. 4. Local de Caza del Ayuntamiento de Alcaraz. C/ San Ignacio, s/n. Alcaraz. 5. Local de Caza del Ayuntamiento de Bienservida. Plaza de la Constitución, 1. Bienservida. 6. Local del Ayuntamiento de Caudete. Camino D-12 de Fuente la Higuera, 4. Caudete. 7. Local del Ayuntamiento de Elche de la Sierra. Avda. Castilla-La Mancha, 36. Elche de la Sierra.. 8. Local de Caza del Ayuntamiento de Lietor. C/ Real de Alcaraz, s/n. Lietor.. 9. Santiago Sánchez Donate. C/ Cervantes, 25. Pozohondo. 10. Desolladero de la Plaza de Toros de Cotillas. Cotillas. 11. Desolladero de la Plaza de Toros de Villaverde de Guadalimar. Villaverde de Guadalimar. 12. Desolladero de la Plaza de Toros de Valdeganga. Valdeganga. 15. Desolladero de la Plaza de Toros de Casas de Lázaro. Casas de Lázaro. 16. Local de la Unión Cinegética Almanseña. Almansa. 17. Serrano Jiménez. Molinicos. 18. Local de Caza Santiago Villegas. Letur. 19. Local de Caza Victor González Cabezas. Alborea.

Provincia de Ciudad Real

20. Raúl Mora Bermejo. Finca Peralosilla. Piedrabuena. 21. Inversiones Jumarama. Finca La Nava. Aldea del Rey. 22. Campos de Alcudia, S.A. Finca Loma del Toril. Almodóvar del Campo. 23. Agricultura, Ganadería y Caza. Finca El Escalón. Almodóvar del Campo. 24. Aguas Potables El Allozar, S.A. Finca El Allozar. Villarrubia de los Ojos. 25. Benedicto Moreno Poveda. C/ Pilar, s/n. La Viñuela. 26. La Tembladera, S.A. Finca La Tembladera. El Hoyo de Mestanza. 27. Manuel de Marcos Serrano. C/ La Constitución, nº 6. Solana del Pino. 28. Los Claros, S.L. Finca Los Claros. Almodóvar del Campo. 29. José Fernández Poyatos. C/ Constitución, nº 36. Solana del Pino. 30. Gubel, S.A. Finca San Enrique. Almodóvar del Campo. 31. Saturnino Castillejos Garcia. C/ Principal s/n. Valdeazogues. 32. Inocente Ruiz Serrano. C/ Calvo Sotelo, nº 9. Cabezarrubias del Puerto. 33. Explotación Agrícola Los Rasos, S.A. Finca Los Rasos. Navalpino. 34. Sociedad de Cazadores deportivos Repsol. C/ Segovia, nº 11. Puertollano. 35. Local del Ayuntamiento de Fuencaliente. Fuencaliente. 36. José Enrique Ruiz Alarcón. C/ Ronda Ildefonso, s/n. San Benito (Almodóvar). 37. Ayuntamiento de Agudo. desolladero Plaza de Toros. Agudo. 38. Ayuntamiento de Guadalmez. desolladero Plaza de Toros. Guadalmez. 39. Asociación de Monteros de Sierra Madrona, C/ La Fuente s/n. San Benito. 40. Ayuntamiento de Chillón, dependencias del Antiguo Matadero. Chillón. 41. Fernando Vega Sanz, Finca Los Jarales del Bullaque. Piedrabuena. 42. Peña deportiva de Cazadores de Veredas. C/ Cordel s/n. Veredas. 43. Ayuntamiento de Puebla de D. Rodrigo C/ Luis Sevilla s/n. Puebla de D. Rodrigo. 44. Local del Ayuntamiento de Villarrubia Ojos. Villarrubia de los Ojos. 45. José Guerra Benito, Fca. El Hornillo. Horcajo de los Montes. 46. Félix Fernández Almodóvar, Fca. San José. Calle Almodóvar 11. Almodóvar del Campo. 47. Inmobiliaria El Bullaque, S.A. Fca. Cabañeros. Horcajo de los Montes. 48. Explotaciones Agropecuarias La dehesa, S.L. Finca La Salve. Horcajo de los Montes. 49. El Gazal Explotaciones Agrarias, S.A. Finca La Perdiguera, San Benito. 50. Asociación deportiva de Cazadores de Brazatortas. C/ Ojuelo nº 2. Brazatortas. 51. Asociación Cinegética Propietarios de Alcoba. Ctra. Horcajo s/n. Alcoba de los Montes. 52. Francisca Alonso Murillo, Finca Campillo de la Jurada. Almodóvar del Campo. 53. Asociación Cinegética de Fontanarejo. C/ Goyanes nº 19. Fontanarejo. 54. Club deportivo Sociedad de Cazadores San Isidro. Centro Social s/n. El Alcornocal Piedrabuena. 55. Ayuntamiento de Arroba de los Montes. C/ Eras de Abajo s/n. Arroba de los Montes. 56. Asociación Cinegética Colonos Santa Quiteria, C/ Rostro, s/n. Santa Quiteria. 57. Ayuntamiento de Fuente El Fresno, c/ del Río, s/n. Fuente el Fresno. 58. Peviesca, S.L. Finca "Los Ríos de Cabañeros". Horcajo de los Montes. 59. Agropecuaria El Castaño, S.A. Finca El Castaño, s/n. Piedrabuena. 60. Ayuntamiento de Alamillo. desolladero de plaza de toros. Plaza de la Constitución 1 Alamillo. 61. Leopoldo Pérez-Serrano García. Finca Fuenlabrada. Almodóvar del Campo. 62. Club deportivo Elemental de Cazadores "El Ramiro". Avda. Montes de Toledo, 26. Navas de Estena. 63. Local del Ayuntamiento de Malagón. Matadero municipal. Malagón. 64. Villamagna S.A. Finca La Garganta s/n. Brazatortas. 65. Ampaber s.l. Finca La Raña. Pozuelos de Calatrava. 66. Sierra Madrona S.A. Finca Las Aulagas. Solana del Pino. 67. Local del Ayuntamiento de Porzuna. Porzuna 68. Encarnación Altozano Adán. C/ Real, 70. San Lorenzo de Calatrava 69. Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque. Ronda de Valdefresno, s/n. Retuerta del Bullaque. 70. Ángel Rivilla Rodríguez. Finca las Peralosas. San Lorenzo de Calatrava 71. Ayuntamiento de El Robledo. Avda. Río Bullaque, s/n. El Robledo 72. Jesús Valencia Muñoz. C/ Madrid, 11. San Lorenzo de Calatrava. 73. José Francisco Blanco Zamorano. Finca el Arenal y Retama. Puebla de Don Rodrigo. 74. Ismael Hernández García. Finca Valdelagatilla. Retuerta del Bullaque. 75. Juan José Luque Gutiérrez. Finca Maricasal. Calzada de Calatrava. 76. Soc. Cineg. Ntra. Sra. del Prado. Río 84. Fuente el Fresno. 77. José Antonio Cerrillo Patiño. Finca Valseco. Agudo. 78. Patrimonios y Negocios, S.A. Finca la Cotofia. Almodóvar del Campo. 79. Luis Miguel Palomo García-Rama. Polígono Naves. Pueblonuevo del Bullaque. 80. Luciana Higueras Pliego.Ermita, 49. Castellar de Santiago 81. Álvaro Fernández Villaverde.San Bernardino, 14. Torre de Juan Abad. 82. Pío Solana Maldonado. Pozo s/n. Brazatortas. 83. Raimundo Cerros Marín. Constitución, 6. Calzada de Calatrava. 84. Antonio Ferrer de Gracia. Cervantes, 24. Santa Cruz de Mudela. 85. Ángel García López. Finca El Sabiote. Castellar de Santiago. 86. Ayuntamiento de Almadenejos. Pza. Santa Cruz, 1. Almadenejos. 87. Ayuntamiento de Luciana. desolladero plaza de toros. Luciana. 88. José María Ruiz Morcillo. Ayuntamiento 23. Guadalmez. 89. Ayuntamiento de los Cortijos. Paraje de la Loma s/n Los Cortijos. 90. Tiburcio Mora García. Coto Doña María. Alhambra.

Provincia de Cuenca.

91. Pilar Huélamo Fafila. C/ Mayor, 92. Villarejo de Fuentes. 92. Local Privado. "Consejería de Agricultura". Finca "EL Hosquillo". Cuenca. 93. Ayuntamiento de Huelamo. C/ Real, s/n. Huelamo. 94. Local Privado. "Tragsa" Finca Cotillas .Valdecabras. 95. Vicente Martínez Mayordomo. Villaconejos del Trabaque. 96. Local Privado. Ayuntamiento. Buenache de la Sierra. 97. Francisco Osma Osma. Travesía Olmeda, 48. Valera de Abajo. 98. Ayuntamiento de El Pozuelo. Plaza Generalísimo, s/n. El Pozuelo. 99. Local Privado. Fomento y Gestión Vianense. Finca "Heredad de Santa Elena". Cuenca. 100. Elena Cariñena Sanchez. Camino de Talayuelas, s/n- Landete. 101. Local Privado. Fernando López García. Cañizares. 102. Desolladero Ayuntamiento. Cañada del Hoyo. 103. Local Privado. Sociedad De Cazadores. Valdemoro Sierra. 104. Ayuntamiento. Huerta del Marquesado. 105. Ayuntamiento. Desolladero. Salvacañete. 106. Local Municipal Ayto. de Zafrilla. C/ Hortena, s/n. Zafrilla. 107. Juan Jose Palomares Gómez c/ Carretera 68. Boniches 108. Local del Ayuntamiento. C/ Tirso de Molina, s/n. Valdemorillo de la Sierra. 109. Local del Ayuntamiento C/ Matadero s/n Minglanilla 110. Javier Serrano Marin. Urb. Camino Navalon, Parc. 15. Jabaga 111. Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaon. C/ El Barranco, S/N. Carboneras de Guadazaon 112. Ayuntamiento de Valdemeca. C/ Fuentecilla, 16. Valdemeca 113. Club deportivo Valle del Escabas. Fuertescusa 114. Soledad Usero Usero. Paraje Extramuros, S/N. Tragacete 115. Javier Alvarez Valenciano. Callejon del Arrabal, S/N. Carrascosa del Campo 116. SAT nº 1207 Los Castillos, Finca Monte la Olivilla, Sisante, 117, Local Ayuntamiento, c/ Doctor Vicente Carrasco, Tinajas 118, Aquilino Bono Olivares, Paraje Alameda. Villalpardo 119. Vicente Escamilla Hinarejos. C/ Real,14. La Huerguina 120. Asoc. Cazad Deport de Peralejos de Lãs truchas. C/Extraradio . Peralejos de lãs Truchas(GU) 121. Ayuntamiento de Valdeolivas. Plaza Vieja. Valdeolivas 122. Jose Antonio Perez Real. Paraje El Codo. Colliguilla-Cuenca 123. Aquilino Villena Marzal. Ctra. Pântano, nº 19. La Pesquera. 124. Jose Antonio Moreno Sanz. C/ La Fuente, nº 32 . Valsalobre. 125. Antonio Crespo Antón. Talayuelas 126. Jorge Sáez Muñoz . Landete 127. Javier David Abril Boluda, C/ Las Sernas nº48. Boniches 128. Maria Sancho Pérez. Campillos Paravientos. 129. Jose Luis Torres Zapata. Finca Castillo. Saelices. 130. Amador Martinez Martinez. C/Heras nº6. Casas de Garcimolina 131. Jose Raul Contreras Hernandez. Polígono Sepes. Cuenca 132. Alfredo Jose García López. Calle Rodeo 26. Villalba de La Sierra

Provincia de Guadalajara.

133. José Luis Peco Layna (Coto: 10.161) C/ Bocamina S/N Abanades 134. Manuel Abanades Calas C/ Horno, S/N Ablanque 135. Antonio Francisco García Molinero C/ Campoamor, 14 Albalate de Zorita 136. Sociedad de Cazadores Santa Cruz C/ Extramuros, S/N. Albalate de Zorita 137. Fernando Pérez Loeches C/ Alejandro Alonso Núñez Albendiego 138. Ignacio del Río Pardo C/ Dulzura, N° 23 Alcocer 139. José Luis Blanco Solana C/ Salmeroncillos, N° 2 Alcocer 140. Vicente Quesada Gutiérrez C/ Pasacuerdos, N° 22 Alcocer 141. Ayuntamiento de Alcoroches C/ San Timoteo, 27 Alcoroches 142. Cintas Cintas, Manuel C/ Carretera de Beleña 8 Aleas 143. C.D.B. Coto de Caza San Juan C/La Fuente, S/N. Alhóndiga 144. González de La Cruz, Víctor C/ Cotorrillo D.S. 32 Almiruete 145. José Manuel Castillo Lopez Finca Los Castillejos Almoguera 146. Ayuntamiento de Almonacid de Zorita C/ Santiago Fernández de Heredia, S/N. Almonacid de Zorita 147. Luque Douglas, S.A. Finca Monte de Arriba (Trasbujeda) Almonacid de Zorita 148. Patagonia de Mariscos y Pescados S.L. Finca La Bujeda Almonacid de Zorita 149. Tragsa. C/ La Iglesia, 19 Alpedrete de La Sierra 150. Ayuntamiento de Alustante C/ Conde Torrefiel, N° 10 Valencia Alustante 151. Faustino Romero Pérez C/ Arriba, 12 Amayas 152. Ayuntamiento de Anguita C/ Carretera Anguita 153. C.D.B. Nuestra Señora del Robusto C/Barrio Alto Anguita 154. Ayunt. Anquela del Ducado C/ La Cuesta Anquela del Ducado 155. Juan Félix Duro Ruiz C/ El Viso Anquela del Pedregal 156. Valentín García Herranz C/ Valencia, 60- Alcobendas Madrid Anquela del Pedregal 157. Club deportivo Básico y Cultural Amigos de Aragosa C/ Eras, S/N Aragosa 158. Barral Quiroga, Francisco Santotis Arroyo de Fraguas 159. Coto Gu 10233 Arroyo de Fraguas C/Arroyo de Fraguas Arroyo de Fraguas 160. Javier Ramos Coto Nº Gu-10.605 Pza. Mayor, S/N Atanzón 161. Ayuntamiento de Atienza C/ Antiguo Matadero Municipal Atienza 162. Antonio Portal Ruiz C/ La Plaza, 15 Aunon 163. C.D.B. Cazadores de Azañon C/ Real, S/N. Azanon 164. Ayuntamiento de Baños de Tajo C/ de Arriba Baños de Tajo 165. C.D.B. Cazadores de Berninches C/ del Horno, S/N. Berninches 166. Club deportivo de Caza Briocense C/ Plaza de Toros (desolladero) Brihuega 167. C.D.E. Cazadores de Budia C/detras del Reloj, S/N. Budia 168. Sociedad de Cazadores Coto San Juan C/ Real Sn Bujalaro 169. Isabel Celada Sanz. Pza. de La Iglesia, 1 Cabanillas del Campo 170. Ayto de Campillo de Dueñas C/ La Fuente, 8 Campillo de Dueñas 171. Coto Caza Campillo de Ranas Reserva Nacional de Caza Campillo de Ranas 172. Junta Directiva Montes de Canredondo S.C. C/ La Fragua, S/N. Canredondo 173. Ayuntamiento de Cantalojas C/ Egido Cantalojas 174. Ayuntamiento de El Cardoso C/ El Cardoso de La Sierra Cardoso de La Sierra, El 175. C.D.B. Carrascosa de Tajo Paraje Las Naves, S/N. Carrascosa de Tajo 176. Ayuntamiento Casa de Uceda Plaza Mayor N°1 Casa de Uceda 177. Sociedad de Cazadores de Caspueñas C/Eras Bajas, S/N. Caspueñas 178. David Juarez Piña (Coto Castejon) C/Soledad S/N Castejón de Henares 179. Esteban Meño Cardeñosa C/ Las Eras, S/N. Castilforte 180. C.D.B. Cazadores de Castilmimbre Pza. Pl. de La Constitución, Nº 1 Castilmimbre 181. Najera -Aleson, Javier Finca Monte Bubilla Cerezo de Mohernando 182. Ayuntamiento de Checa Pza. Lorenzo Arrazola Checa 183. Francisco Molina Ruiz C/Barrionuev0.2 Chequilla 184. Ayuntamiento de Chillaron del Rey C/Mayor, N° 3 Chillarón del Rey 185. Asociación de Cazadores de Cifuentes Ctra. Trillo, S/N. Cifuentes 186. Inmaculada Concha Martínez C/Paris, 40 (Cabanillas del Campo) Cobeta 187. Coto Gu 10.849 Cogolludo Ctra. Antiguo Matadero Municipal Cogolludo 188. Martínez Martínez, Jesús C/ Francisco Arizmendi Sn Cogolludo 189. Asoc. Recr. Cultural de Amigos de Concha C/ Marques de Corbera, 62 4°A 28017 Madrid Concha 190. Ayuntamiento de Corduente Pza. España Corduente 191. Arroyo Martín Nicolás C/ Real 49 Cortes de Tajuña 192. Ayuntamiento de Durón C/Villar, S/N. Durón 193. Sociedad de Cazadores San Miguel Pl. del Ayuntamiento (Paraje de La Ermita) Escariche 194. El Rebollar de Espinosa S.L. C/Finca El Rebollar Espinosa de Henares 195. Ayuntamiento de Estables Pza. Mayor, S/N Estables 196. Ayuntamiento de Fuembellida Pza. Mayor Fuembellida 197. Sociedad de Cazadores San Agustín Ctra. Fuentelencina A Pastrana, S/N. Fuentelaencina 198. Ayuntamiento de Fuentelahiguera C/ Plaza de Toros S/N Fuentelahiguera de Albatages 199. Luis Pardos Ruiz C/ Escuela, Nº 8 Fuentelsaz del Campo 200. C.D.B. Coto de Caza Fuentes de La Alcarria C/del Horno, N° 35 Fuentes de La Alcarria 201. Pedro Recuero Bejar C/ La Vaquería, N° 10 Gárgoles de Abajo 202. Somolinos Somolinos, Juan C/Gascueña Gascueña de Bornova 203. C.D.B. Cazadores de Gualda C/ Andrajo, N° 2 Gualda 204. Sociedad de Cazadores de Horche C/ San Roque, 20 Horche 205. Ayuntamiento de Huertahernando C/ La Plaza S/N Huertahernando 206. Asociación Hijos Y Simpatizantes de Huertapelayo Pl. del Ayuntamiento, Nº 1 Huertapelayo 207. C.D.B. Cazadores de Huetos C/ Extramuros, S/N. Huetos 208. Inmobiliaria Aguas Adyacentes S.L. Finca Mesa del Conde Hueva 209. Sociedad de Cazadores de Hueva C/ Carretera, S/N Hueva 210. Manuel Villaverde de Francisco C/ Las Eras, N° 17 Inviernas, Las 211. Sociedad de Cazadores de Irueste C/ Extramuros, S/N. Irueste 212. Pedro Somolinos de Las Heras Cno. de Bulalaro 2 Jadraque 213. Ayuntamiento de Lebrancón Cno. Torete Lebrancón 214. Gonzalo Carpintero Laguna Cuevas Minadas Lebrancón 215. José Luis Gonzalo Langa C/ El Horno S/N Luzaga 216. Gregorio Ibáñez Martínez C/ Horno, Nº 1 Luzón 217. García Fonseca, Julio C/ del Medio Sn Majaelrayo 218. Ayuntamiento de Malacuera Pza. de La Iglesia, S/N. Malacuera 219. Javier Marin Garcia (Coto Mandayona) C/ Trabuquete S/N Mandayona 220. Ayuntamiento de Megina C/San Lamberto, 21-Madrid Megina 221. Herrera Fraguas, Eusebio Plaza de Toros Membrillera 222. Autocares Samar S.A El Casar Mesones 223. Sociedad deportiva de Caza Mirabueno Camino de Algora Mirabueno 224. Fernández Pérez, Daniel C/ La Iglesia 2 Miralrío 225. Ayuntamiento de Mochales C/ Mochales Mochales 226. Explotaciones El Sabinar, S.A. C/ Finca El Sabinar de Mochales/Turmiel Mochales 227. Ayuntamiento de Cuevas Labradas C/Paseo Los Adarves, N° 24 50 B Molina de Aragón 228. Jose Luis de Castro C/ Paseo de Los Adarves, 2 Molina de Aragón 229. Tomas

Viana García C/ Santa Lucia, S/N Molina de Aragón 230. Recuero delgado, Daniel C/Monasterio Monasterio 231. C.D.B. Cazadores de Moratilla C/ Cortijo, S/N Moratilla de Los Meleros 232. C.D.B. Cazadores San Roque C/ Horno, S/N. Morillejo 233. Francisco de Mingo Morales C/d e Arriba 53 Naharros 234. Moreno Toribio, Fernando C/ La Nava Nava de Jadraque, La 235. Ayuntamiento de Navas de Jadraque C/ La Iglesia Sn Navas de Jadraque 236. Ayuntamiento de Ocentejo C/ Real, S/N.Ocentejo 237. Antonio García Pardo C/ Concepción, S/N. Olmeda del Extremo 238. Juan Francisco Aspas Moranchel C/ Cabrillas, Nº 2 Orea 239. Ayuntamiento de Padilla de Hita C/ Real Sn Padilla de Hita 240. Asociación Amigos de Pajares C/ Hileras, S/N. Pajares 241. C.D.B. Cazadores de Pardos C/ Eras, S/N Pardos 242. Sociedad de Cazadores de Pareja C/ Matadero, S/N. Pareja 243. Ángel Fraile Arroyo Ctra. Ctra. del Convento, S/N. (Nave Exterior) Pastrana 244. Ignacio Ranera Arroyo C/Altozano, Nº 36 Pastrana 245. Ayuntamiento de Peñalen C/ Subida de La Iglesia, S/N. Peñalen 246. Sociedad de Cazadores de Peñalver C/Peñasco, S/N. Peñalver 247. Antonio Municio López Van Don Diego, S/N. Peralveche 248. Juan Ferrer Carralafuente Finca Fagina Peralveche 249. Alberto Abad Sanz C/ La Plaza, Nº 15 Pinilla de Molina 250. Ayuntamiento de Piqueras C/ Extramuros, S/N-Monreal del Campo Teruel Piqueras 251. Ayunt El Pobo de Dueñas C/ Constitución, 2 Pobo de Dueñas, El 252. Hermenegildo Herranz Vaquero C/ Felipe Molina, Nº 1 Poveda de La Sierra 253. Jose Antonio Tercero Moreno C/ Toledo, 17-B-Guadalajara Pradilla 254. Sociedad deportiva Cazadores de La Puerta Pl. del Coso, S/N. Puerta, La 255. Asociación de Cazadores La Bienvenida C/Mayor, S/N. Recuenco, El 256. Ayuntamiento de Renera C/ Mayor, S/N. Renera 257. Cerezo Laina Carmen C/ Traspalacio S/N Riba de Saelices 258. Ayuntamiento de Rillo de Gallo C/ Las Eras Rillo de Gallo 259. Sociedad de Cazadores de Riofrio del Llano C/Real 8 Riofrio del Llano 260. Ayuntamiento de Robledo de Corpes C/ Escuelas 28 Robledo de Corpes 261. Ayuntamiento de Romanillos de Atienza C/Palomar N°7 Romanillos de Atienza 262. C.D.B. Cazadores de Romanones C/ La Bascula, S/N. Romanones 263. Felix Narro Used C/ Chorlite, S/N. Sacecorbo 264. C.D.E. Sociedad de Cazadores de Sacedón. C/Socorro, S/N. Sacedón 265. Sotoca Moreno, Antonio Ctra. Carretera de Cifuentes Sn Saelices de La Sal 266. C.D.B. Cazadores de San Andrés del Rey C/ Mayor, 11 San Andrés del Rey 267. C.D.B. Cazadores de Sayaton. C/ San Roque, S/N. Sayatón 268. Explotación Rústica Castillo de Anguix S.A. Finca Castillo de Anguix Sayatón 269. Contreras Illan, Juan Ignacio C/ Semillas Semillas 270. Sociedad de Cazadores Los Majanos. C/La Laguna, N° 55 Setiles 271. Coto Gu 10.023 Finca Monte Cutamilla Coto Gu 10.023 Finca Monte Cutamilla Sigüenza 272. Ayuntamiento de Solanillos del Extremo Ctra. Ctra. de Cifuentes, S/N. (Plaza de Toros) Solanillos del Extremo 273. C.D.B. El Sotillo C/ de La Canal, S/N. Sotillo, El 274. Santiago Garrido de Las Heras Finca Monte Serrada Sotoca de Tajo 275. Camping Tamajón S.L. Ctra. Tamajón Km 23,5 Tamajón 276. Monteros Arriacenses Tamajón Tamajón 277. Ayuntamiento de Taravilla Pza. Mayor Taravilla 278. Club deportivo Cazadores de Tendilla C/ Constitución, Nº 1 Tendilla 279. Dionisio Martínez Benito C/ Iglesia Terzaga 280. Club dep. Cazadores de Tierzo C/Salinas de Armallá Tierzo 281. Juan Hoyos Y Cia, S.L. C/ Finca Picaza, S/N Tierzo 282. Ayuntamiento de La Toba C/ Plaza de La Constitución Toba, La 283. Torrecilla del Pinar Bermeja, S.A. C/Torete Torete 284. C.D.B. de Cazadores La Torre C/Real Torre de Valdealmendras 285. Bueno Heras, Rafael C/ desolladero Plaza Toros Torrebeleña 286. Coto Gu-10.783 Torrecuadrada de Los Valles Pza. Mayor S/N Torrecuadrada de Los Valles 287. Ayuntamiento de Torrecuadradilla C/ Horno, S/N. Torrecuadradilla 288. Juan Pérez Ruiz C/ Armería, N° 2 Torremocha del Pinar 289. Aucensa C/Joaquín María López- Madrid Tortuera 290. José de Diego Gómez Pza. La Fuente, S/N Tortuero de La Sierra 291. Asociación de Cazadores El Sabinar C/ Carrasqueta (Riba-Roja , Valencia) Traid 292. Ayuntamiento de Trillo C/ Salesas, S/N. Trillo 293. S.A.T. Santa María de Ovila Finca Santa María de Ovila Trillo 294. Asoc.Cultural de Amigos y Vecinos de Turmiel C/A. Merchante, 46 Carboneras de Guadazaón Cuenca Turmiel 295. Coto Caza Nº 10.058, Fernando Llórente Peciña Finca Vayunquera Uceda 296. Ayuntamiento de Utande C/ Mayor, S/N. Utande 297. Ayuntamiento de Valdeavellano C/ Mayor, 4. Valdeavellano 298. Sociedad de Cazadores de Valdeconcha C/ Barranco, S/N. Valdeconcha 299. Coto de Caza Nº Gu-10.019 C/ Mayor Alta, Nº 1 Valdepeñas de La Sierra 300. Coto Gu-10.844 Valdepinillos (Emilio Robledo Ricote) C/ Real Valdepinillos 301. Coto Gu 10.247 Valdesotos Valdesotos Valdesotos 302. Ayuntamiento de Valhermoso C/ La Placeta Valhermoso 303. José Andrés Muñoz Martínez C/ Placeta, Nº 16 Valhermoso 304. Ayuntamiento de Valverde de Los Arroyos C/ Camino del Cementerio Sn Valverde de Los Arroyos. 305. Entidad Local Menor de Ventosa C/ Real, S/N Ventosa 306. Club deportivo Básico de Cazadores de Huérmeces del Cerro C/ La Calzada Viana de Jadraque. 307. Conther S.A del Moro Viana de Jadraque. 308. Greynver Proyectos, S.L. Finca El Noguerón Viana de Mondéjar 309. Raúl Téllez López C/ de La Fuente, S/N. Villanueva de Alcorón 310. José Luis Contreras Lorenzo, Coto Gu-10006 Cno. Los Barrancos Villaseca de Uceda 311. Rojo Novella David C/ Sánchez Ramírez 14 Villaverde del Ducado 312. Iñigo Mencos Valdes Finca El Arverjal Yebes 313. Ayuntamiento de Yebra C/ Amargura, S/N Yebra 314. Juan Manuel Rodríguez Morcillo Trav. Tr. de San Roque, S/N. Yela 315. Santiago Lebrancón Guiza Paraje Frontón, S/N. Yela 316. C.D.B. Cazadores de San Roque C/ Mayor, S/N. Yélamos de Arriba 317. Club deportivo Cazadores de Zaorejas Pl. Nueva, S/N. Zaorejas 318. Martín Navas, Juan Antonio Plaza Mayor S/N. Zarzuela de Jadraque 319. Jesús Casado López-Coto Alboreca (Gu- 10438)-C/-de La Era, N° 3-Alboreca 320. Los Cabezos Explotación Agrícola S.A.-Coto Gu-10.040 (Finca Los Cabezos)- -Los Cabezos-Alcocer 321. Sdad. San Roque Y Santa Lucia-Coto Gu-10429 (Aldeanueva de Atienza)-C/-Real S/N-Aldeanueva de Guadalajara 322. Martin Armuña Antonio-Coto Gu.10689-C/-Las Fraguas S/N-Algora 323. Agapito Martinez Escudero-Coto Gu-10.695 (Arbeteta)-C/-Real, S/N.-Arbeteta 324. Ayuntamiento de Armallones-Coto Gu-10.661 (Armallones)-C/-Extramuros, S/N.-Armallones 325. C.D.B. Cazadores de Balconete-Coto Gu-10.529 (Balconete)-Cno.-Las Bodegas, S/N.-Balconete 326. Raúl Ricote Sabido-Coto Gu 10213 Campisabalos-C/-del Garaje-Campisábalos 327. Ayuntamiento de Castellar de La Muela-Jaime Ruiz Pascual-C/-La Cava, N°11-Castellar de La Muela 328. El Rebollar de Espinosa SI-Coto Monte Las Tajadas Gu-10002 (Pablo Esteban Sánchez)-Cno.-Aledo S/NHita 329. Ayuntamiento Hortezuela de Ocen-Coto Gu 10.825 Hortezuelza Ocen-C/-Plaza del Horno S/N-La Hortezuela de Océn. 330. Club deportivo Sto. Domingo de Guzmán-Coto Gu-10.093 (Loranca de Tajuña)-C/-Travesía Mayor, S/N.-Loranca de Tajuña 331. José Luis Ros Maorad-Coto 10.355-C/-Castejón, 15-Luzaga 332. Cotos Compartidos de Guadalajara S.L.-Junta Local de Caza Nº Coto Gu/10.475-C/-Ocejón, 6-Malaguilla 333. Ayuntamiento de Matarrubia-Coto de Caza Gu/10562 (Matarrubia)-C/-Vereda de Malaguilla, S/N-Matarrubia 334. Lozano de Pedro, Florencio-Cto Gu 10855 La Mierla-C/-Tamajón 17-Mierla, La 335. Manuel Valero Casas-Saúl Manuel Martins Antunes Coto 10767-C/-Cabrillas, Nº 12-Orea 336. del Olmo Gamo, Alfonso-Coto Gu 10.362 Retiendas-C/-Curato 17-Retiendas 337. Sociedad deportiva El Otero-Sociedad deportiva El Otero-C/-Las Cruces S/N-Santa María del Espino 338. Forcada Otero, Luis-Coto Gu-10214 Tamajón-Ctra-Humanes-Tamajon Km 47,6-Tamajón 339. Ayuntamiento Tartanedo Barrio Hinojosa-José Mª Román Beltran (Coto 10588)-C/-Almendro,53 Camarema de Estepuelas-Madrid-Tartanedo 340. Club deportivo San Marcos de Tordesilos-Candido Vázquez Malo-Avda-Cataluña, 88 - 40 50007 Zaragoza-Tordesilos 341. CDB Sociedad de Cazadores de Torrecuadrada de Los Valles-Sociedad de Cazadores Torrecuadrada de Los Valles-C/-Extramuros-Torrecuadrada de Los Valles 342. Félix Santos Cerrada-Coto 10.141 Ujados-C/-Real Baja 16-Ujados 343. María Jesús Gómez del Campo-Monte El Campo N° Coto Gu/10022 - Monte El Campo-Úsanos 344. María Rosa Barbero Martín-Coto Gu-10.036 (La Umbría - Valdearenas) --La Umbría-Valdearenas 345. Asociación de Cazadores San Antonio-Cotos Gu-10.694 Y Gu-10342 (Villanueva de Alcorón)-Trav.-Carretera, S/N.-Villanueva de Alcorón 346. Ayuntamiento de Villel de Mesa-Francisco Checa Teixido (Secretario Villel)-Pza.-Dr. Gómez Fernández, 2-Villel de Mesa 347. Ayuntamiento de Yélamos de Abajo. Coto Gu-10.193 (Yélamos de Abajo). C/-Extramuros, S/N.-Yélamos de Abajo

Provincia de Toledo.

348. Rafael Finat Riva. Finca El Castañar. Mazarambroz. 349. Derwick Associates Internacional, SL. Finca Castillo del Alamin. Santa Cruz de Retamar. 350. I.B.T.,S.A. Finca Robledo de las Pilas.Los Yébenes. 351. Valeriano Espuela Orgaz. Finca El Alamín. Santa Cruz

de Retamar. 352. Juan A. Gamazo Arnus. Finca Valdecasillas. Oropesa. 353. Finca Umbría de Los Robledillos. Los Yébenes. 354. Erna Kämmerer. Finca La Solana. Hinojosa de San Vicente. 355. Igüeña, S.A. Finca Ballesteros. Los Yébenes. 356. Finca Las Iruelas. Hontanar. 357. Finca Navalahierba. Parrillas. 358. Ayuntamiento de Menasalbas. Menasalbas. 359. Ana Mª Mencia. Local Habilitado. C/ Carretera, s/n. Buenasbodas. 360. Finca La Peralosa. Ventas con Peña Aguilera. 361. Honorio Ramírez de La Sierra. Local Habilitado. C/ Pedro Sánchez Sepúlveda, nº 12. Espinoso del Rey. 362. Felipe Juárez Cano. Local Habilitado La Erilla, C/ Carretera, nº 21. Anchuras. 363. Finca Dehesa Nueva. Guadamur. 364. Javier Basagoiti González Trevilla. Finca La Higueruela. Belvis de la Jara. 365. Postuero Las Navas, S.A. Finca las Navas. Los Yébenes. 366. Explotaciones Agrícolas y Ganaderas El Moracho, S.A. Finca El Moracho. Lagartera. 367. Inpensa, S.A. Finca El Berrocal. Nombela. 368. Cándido Zamora Díaz. Finca Villasante. Las Herencias. 369. Excmo. Ayto de Montesclaros. Local Habilitado. Plaza Mayor. Montesclaros. 370. Sociedad Tajip, S.A. Finca El Rosalejo. Los Yébenes. 371. Eulália Alía de La Cruz. Local Habilitado. C/ Cordel, nº 10. Puerto de San Vicente. 372. Fernando Heras Méndez. Local Habilitado. C/ Virgen, nº 2. Mohedas de la Jara. 373. Jaime Delgado. Local Habilitado, Plaza de España, nº 2. El Real de San Vicente. 374. José Manuel Luna Guillén. Finca El Madrero, Sevilleja de la Jara. 375. Explotaciones Agropecuarias San Martín, S.A. Mazarambroz. 376. Tomas López García. Local Habilitado. C/ Camino de la Virgen, s/n. Piedraescrita (Robledo del Mazo). 377. Junta Local de Cazadores de Robledillo. Local Habilitado. C/ Principal, nº 13. Robledillo (Robledo del Mazo). 378. Isabel Bello Martín. Local Habilitado. C/ de la Cruz, nº 24. Gargantilla de la Jara. 379. Fernando Lafora González. Coto de caza nº TO-10.014. El Golin de Vallespeso. Oropesa. 380. Juan Antonio Gamazo Arnus. Finca El Cristo.Oropesa. 381. Asociación Deportiva El Fresno. Local Habilitado. C/ Herrenes, nº 28. La Fresneda. 382. Jesús Reyzabal Larrauy. Finca Las Peralosillas. Alcaudete de la Jara. 383. Balbino Muñoz García. Local Habilitado. C/ Sevilleja, nº 5. La Nava de Ricomalillo. 384. Fernando Finat. Finca El Castañar-Labrados. Mazarambroz. 385. Asociación de Cazadores de Navaltoril. Local Habilitado. Ctra. de Navaltoril-Hunfrias, s/n. Navaltoril (Robledo del Mazo). 386. Gregorio Romeral Gamera. Finca La Peralosa. Menasalbas. 387. José Antonio De Paz Espinosa. Local Habilitado. C/ Merchanero, nº 7. Los Navalucillos. 388. Ayuntamiento de Madridejos. Local Habilitado en el Paraje de Sierras de Madridejos. Madridejos. 389. Local del Ayuntamiento de Navahermosa. Navahermosa. 390. Carlos Rodríguez Orduñez. Local Habilitado. C/ Del Cura, nº 12. Las Herencias. 391. Local Habilitado en Finca "El Deheson del Encinar". Comunidad de Bienes "Campana de Oropesa". Oropesa. 392. Local Habilitado en Finca "Los Quintos de Mora". Centro "Quintos de Mora". Los Yébenes. 393. Local Habilitado en la C/ Cambija, s/n. D. Cecilio Álvarez Sánchez. Navamorcuende. 394. Habilitado en la Ctra. N-520, Km. 174. Emilio Román Rodríguez. Sevilleja de la Jara. 395. Local Municipal de Almendral de la Cañada. Almendral de la Cañada. 396. Finca "La Caleruela". Edificaciones Tifan, S.L. Los Yébenes. 397. Finca "Dehesa El Águila". Dña. Bárbara Fernández Durán. Oropesa 398. Finca Valleleor: La Torre, S.A. D. Jorge López García. Hontanar. 399. Finca Chorreras de Muelas, S.A. D. Javier Torrego Casado. Hontanar. 400. Finca "La Payasa". Pedrosa Peninsular, S.L. David Pedrosa. Espinoso del Rey. 401. Local Habilitado en Avda. de Talavera, s/n. José Muñoz Muñoz. La Nava de Ricomalillo. 402. Local Habilitado en C/ Alegas, s/n. Excmo. Ayuntamiento. Hontanar. 403. Finca "Los Cerrejones", Guadyerbas Río Verde, SL. Oropesa. 404. Local José Luis Alcázar Martín del Campo. C/ Nueva, 8. Sevilleja de la Jara. 405. Local Excmo. Ayuntamiento de Espinoso del Rey. Camino de la Fresneda, 1. Espinoso del Rey. 406. Local Ángel Luis Muñoz Gutiérrez. Plaza de las tres calles s/n; Minas Sta. Quiteria (Sevilleja de la Jara). 407. Local Finca Villateresa. Titular Don Evaristo Diez de Santos e Hijos, S.L. Espinoso del Rey. 408. Jesús del Valle Castillo. C/ Cruces 15. Belvís de la Jara. 409. Local Excmo. Ayuntamiento de Pelahustán. Antiguo matadero municipal. Pelahustán. 410. Local Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente. Camino de la piscina. Hinojosa de San Vicente. 411. Local Finca "Quinta del Río" S.L. Oropesa. 412. Local Finca "El Martinete" Coto "Las Madroñeras". D. Fernando Fierro Martín. Alcaudete de la Jara. 413. Local Sociedad de Cazadores "Perdiz Brava". Ctra. de la estación S/N Urda 414. Ramón Ortiz Ramos. Finca "Casas del Puerto". Alcaudete de la Jara 415. Local Ayuntamiento de los Navalmorales. C/ Lezcano 13. Los Navalmorales. 416. Finca La Mesa. Luroam S.L. La Iglesuela. 417. Local Camino de Valdezahurdas nº 3. Junta rectora de caza. La Iglesuela. 418. José Ma García Cardiel. Camino Herrera s/n. Puerto Rey (TO) 419. Local Sociedad de Cazadores de Almorox; C/ Trovador 8; Almorox 420. Local Asociación Deportiva de Cazadores "La Amistad"; C/ Costanilla 12; Cervera de los Montes.

ANEXO III

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CACERÍA.

D./D ^a	,	con DNI nº		, con dor	micilio en C/
N°	, de	provinc	ia de		, y teléfono
, como participante en la activ					
de 20, en la finca, con nº	de Coto	_, en el término m	unicipal de		, pro-
vincia,					
A tenor de lo dispuesto en la Resolución de de octu	bre de 201, sobre inspe	ección sanitaria de p	iezas de caz	a silvestre destina	adas a autocon-
sumo.					
NOTIFICA:					
1. Que la citada(1)	tendrá lugar el día	a de	_ de 20 e	fectuándose la ins	pección sanita-
Provincia		Propiedad	de	D./Dña	
	Nº de Registro				
Que el destino será autoconsumo.					
3. Que D./D ^a	, <i>\</i>	eterinario actuant	e autorizac	lo con número	de colegiado
, realizará la Inspección Sanitaria.					
El/La notificante La persona licenciada en Veterina	ria actuante				
Fdo.:					
Fdo.:					

Se acompaña a esta solicitud los siguientes documentos:

- + Autorización/Solicitud* de la actividad ante los Servicios Periféricos competentes en materia de caza.
- (1) Especificar tipo de actividad: montería, gancho, batida, etc.

ANEXO IV

		DE PIEZAS DE CAZA PARA AUTOCONSUMO	
Número de Certificado: _		0.1. G	
		nº de Coto	
Nombre o Razón Social: I	N.I.F./C.I.F.:		
Localidad: Calle/Plaza:			
Provincia: País:			
Teléfono: Fax: Nº Registre			
II IDENTIFICACIÓN D	EL PRODUCTO.		
Especie Nº canales (en let	ras) Nº de marcas utilizadas		
III DESTINO DEL PRO	DUCTO		
Nombre o Razón Social:			
Provincia: País:			
Localidad: Calle/Plaza:			
Medio de Transporte: Mat	rícula:		
IV CERTIFICACIÓN SA	ANITARIA		
D/D ^a		, veterinario actuante con nº de colegiado	autorizado por
la Consejería de Sanidad y	Asuntos Sociales, certifica qu	e ha procedido a la inspección de las piezas de caza seña	ladas en el apartado II y Las
declara aptas para el consur	no, de acuerdo con lo previsi	to en la legislación vigente.	
Formula	las	siguientes	observaciones:
		Nicactión	
		n exclusivamente al autoconsumo.	
a	de de 2	0	



REGISTRO GALLEGO SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS: CREACIÓN

(D.O.G. de 26 de octubre de 2012)

DECRETO 204/2012, de 4 de octubre, por el que se crea el Registro Gallego Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios.

Artículo 1. Objeto Este decreto tiene por objeto crear el Registro Gallego Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios, en adelante Regasa, que tiene como finalidad la protección de la salud pública y de los intereses de los/las consumidores/as, facilitando el control oficial de las empresas y establecimientos sometidos a inscripción, así como regular el procedimiento para la inscripción, modificación y cancelación registral de las empresas y establecimientos alimentarios en el citado registro.

El Regasa quedará adscrito a la dirección general o unidad de similar rango que ostente las competencias en materia de seguridad alimentaria en las fases posteriores a la producción primaria.

El Regasa será complementario del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, adscrito a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y respetará el carácter de registro unificado de ámbito estatal que a este último atribuye el artículo 1.2 del Real decreto 191/2011, de 18 de febrero, por el que el mismo se regula.

Artículo 2. Ámbito y naturaleza del Registro Gallego Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios 1. El Regasa tendrá carácter autonómico, existiendo un registro unificado para todo el ámbito de la comunidad autónoma.

- 2. Deberán inscribirse en el Regasa todas aquellas empresas y establecimientos alimentarios que cumplan los criterios fijados en el artículo 4.
- 3. El Regasa tendrá carácter público y dispondrá de una base de datos informatizada. La publicidad se realizará mediante certificación en la que podrá constar:
 - a) Nombre comercial de la industria o establecimiento.
 - b) Número de registro asignado.
- c) Dirección postal de la industria o establecimiento.
- d) Actividad o actividades en las que está registrado.

La protección de los datos personales vinculados al citado registro se regirá de conformidad con lo dispuesto por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la misma.

Los datos obrantes en el Regasa podrán ser cedidos entre administraciones públicas con fines estadísticos.

La gestión del Regasa corresponderá a la unidad administrativa que tenga atribuida la gestión de los controles oficiales en materia de seguridad alimentaria.

4. La inscripción en el Regasa no excluye la plena responsabilidad del operador económico respecto del cumplimiento de la legislación alimentaria.

Artículo 3. Definiciones A efectos de este decreto serán aplicables las definiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación ali-

mentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, y las recogidas en el Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 4. Empresas y establecimientos alimentarios sujetos a inscripción 1. Se inscribirán en el Regasa las empresas o establecimientos alimentarios, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el operador económico tenga sede, domicilio, agencia o ejerza actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) Que la actividad que realice consista exclusivamente en manipular, transformar, envasar, almacenar o servir alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando estos abastezcan a otros establecimientos de estas mismas características y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción respecto de la realizada por aquéllos, que lleve a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 2. No serán objeto de asiento en el Regasa las empresas y establecimientos alimentarios que tengan la obligación de estar inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, regulado por el Real decreto 191/2011, de 18 de febrero, los locales o establecimientos de venta ambulante, como carpas, puestos y vehículos de venta ambulante, establecimientos de temporada, locales utilizados principalmente como vivienda privada, locales utilizados ocasionalmente para servir comidas y máquinas expendedoras.

Artículo 5. Contenido del Registro 1. Serán objeto de asiento en el Registro:

- a) El inicio de las actividades de las empresas y establecimientos relacionados en el artículo 4.1, a cuyo efecto se practicará la correspondiente inscripción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6.
- b) La modificación de cualquiera de los datos de la información obligatoria necesaria para la inscripción de las empresas y establecimientos alimentarios, contemplados en el anexo II.
- c) El cese definitivo de la actividad de las empresas y establecimientos que dará lugar a la cancelación de la inscripción.
- 2. La inscripción de las empresas y establecimientos a que hace referencia el apartado a) del número 1 se practicará a instancia de los operadores de la empresa alimentaria. El asiento de la inscripción en el Regasa generará un número que se configurará conforme a los criterios establecidos en el anexo III del presente decreto.
- 3. Los operadores de la empresa alimentaria deberán comunicar a la autoridad competente las circunstancias a que hacen referencia los apartados b) y c) del número 1, en el plazo de un mes desde que las mismas se produzcan.

Recibida la comunicación, la inscripción será objeto de modificación o cancelación registral, según los casos.

4. La modificación o cancelación registral podrá practicarse de oficio cuando se constate la inexactitud de los datos de la inscripción, el cese definitivo de la actividad de las empresas y establecimientos o, en su caso, la imposición de una sanción, por la comisión de una infracción grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.

En todo caso, dicha modificación se pondrá de manifiesto a las personas interesadas o, en su caso, a sus representantes, que podrán alegar y presentar las justificaciones y documentos que estimen pertinentes.

Artículo 6. Procedimiento para la inscripción, modificación y cancelación registral de las empresas y establecimientos alimentarios

- 1. La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes en materia de sanidad de la provincia correspondiente por razón del lugar de su localización, según el modelo recogido en el anexo I de este decreto, será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Regasa y, simultáneamente, se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevar a cabo.
- 2. La comunicación de modificación de cualquiera de los datos de información obligatoria o del cese definitivo de actividad de los establecimientos, según el modelo recogido en el anexo II de este decreto, se dirigirá a la autoridad competente en materia de sanidad de cada provincia por razón del lugar de su localización.
- 3. La presentación de las comunicaciones de inicio de actividad y de modificación de datos podrá realizarse de forma presencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o a través de sede electrónica, en la dirección https://sede.xunta.es, según lo regulado en la disposición adicional primera del presente decreto.

Artículo 7. Régimen sancionador El incumplimiento de la obligación de comunicación con carácter previo al inicio de las actividades recogidas en este decreto será considerado como infracción de carácter leve, de acuerdo con lo previsto en el capítulo IV del título II de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, con remisión a ésta a efectos del procedimiento sancionador aplicable.

Disposición adicional primera De conformidad con lo previsto en el Decreto 164/2005, de 16 de junio, por el que se regulan y determinan las oficinas de registro propias o concertadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, se crea el Registro Telemático de la Xunta de Galicia y se regula la atención al ciudadano; en el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes; y en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos; y con lo previsto en la Orden de 15 de septiembre de 2011 por la que se aprueba la puesta en funcionamiento de la sede electrónica de la Xunta de Galicia y en la restante normativa de desarrollo; la comunicación previa solicitando la inscripción, así como la comunicación de modificación de cualquiera de los datos de información obligatoria recogidos en los anexos I y II, o del cese definitivo de la actividad económica de los establecimientos, podrá realizarse en sede electrónica a través del portal https://sede.xunta.es

Disposición adicional segunda Aquellos operadores en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 4 del presente decreto y cuyos datos, a los efectos previstos en la presente disposición, obren en poder del órgano de adscripción del Regasa, únicamente vendrán obligados a comunicar las modificaciones que se produzcan en aquellos o el cese de su actividad, sin perjuicio de las correcciones oportunas que deban realizar las autoridades competentes para la adecuación a lo dispuesto en el presente decreto.

A los mencionados operadores les será asignado y comunicado de oficio el número de registro que les corresponda.

Disposición final primera Se faculta a la consellería competente en materia de seguridad alimentaria en las fases posteriores a la producción primaria para dictar las normas necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente disposición, sin perjuicio de las competencias que, por razón de la materia, tengan otras consellerías.

Disposición final segunda El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

CATÁLOGO PRIORIZADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: ACUERDO DE MODIF.

(D.O.G. de 29 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2012 por la que se hace público el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 25 de octubre de 2012, por el que se aprueba la modificación automática mensual del Catálogo Priorizado de Productos Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Primero. Se aprueba la modificación automática mensual del Catálogo priorizado de productos farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme a los precios menores efectivos en cada mes en el Nomenclátor oficial de productos farmacéuticos, y la incorporación automática mensual de todas aquellas agrupaciones homogéneas de medicamentos o productos sanitarios que sean incorporadas en el Nomenclátor mensual, conforme al precio menor que hayan establecido. Para los restantes medicamentos y productos sanitarios no incluidos en estos conjuntos de intercambio o agrupaciones homogéneas de medicamentos, se aplicará el dispuesto en el Nomenclátor oficial de productos financiados por el Sistema Nacional de Salud.

Esta modificación sustituye al catálogo aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia el pasado 22 de marzo de 2012.

Segundo. Este acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Galicia a efectos de su conocimiento general y aplicación.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre de 2012.

PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL FUNCIONARIO

(D.O.G. de 29 de octubre de 2012)

ORDEN de 22 de octubre de 2012 por la que se regula el procedimiento de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario público de la escala de atención primaria y especializada.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación Esta orden tiene por objeto regular el procedimiento de prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta, como máximo, los setenta años de edad, del personal funcionario público de la escala de atención primaria y especializada creada por la Ley 17/1989, de 23 de octubre. Igualmente será aplicable al personal de dicha escala que haya optado u opte por su integración en el modelo de atención primaria diseñado por el Decreto 200/1993, de 29 de julio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del mismo y las órdenes de la Consellería de Sanidad de fechas 30 de mayo y 23 de julio de 1996.

Artículo 2. Órganos competentes La prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta orden será autorizada o denegada por la Gerencia de Gestión integrada, Gerencia Ejecutiva u órgano de dirección equivalente de la entidad a la que figure adscrito el profesional solicitante, mediante resolución individual y motivada.

La denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo por la gerencia correspondiente será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, a efectos de resolver la jubilación de la persona solicitante.

Artículo 3. Procedimiento 1. El procedimiento de autorización de la prolongación de la permanencia en el servicio activo se iniciará a solicitud de persona interesada, según el modelo normalizado que figura como anexo de esta orden, que deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses y máxima de cuatro a la fecha en la que se cumpla la edad de jubilación forzosa en el registro del órgano competente para su tramitación o demás registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si en el plazo indicado el/la profesional no manifiesta su voluntad de permanecer en servicio activo mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud procederá a su jubilación al cumplir aquel/aquella la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa vigente.

2. Para aceptar o denegar la prolongación de la permanencia en el servicio activo se tendrán en cuenta razones organizativas, así como la capacidad psicofísica de la persona solicitante.

Constituirá causa de inadmisión de la solicitud a presentación de la misma fuera del plazo establecido en esta orden.

- 3. El plazo máximo para resolver la solicitud será de tres meses, contados desde la fecha en la que la solicitud tuviese entrada en el registro del órgano competente para resolver. La resolución de aceptación o denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo solicitada se notificará dentro de dicho plazo a la persona interesada, en los términos de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- 4. La prolongación de la permanencia en el servicio activo se supedita, en todo caso, al mantenimiento por la persona interesada de la capacidad psicofísica necesaria, así como a la concurrencia de las razones organizativas que hayan amparado dicha prolongación.

Las resoluciones que autoricen la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los profesionales contendrán indicación expresa de ambas condiciones.

5. Para la aceptación o denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo se tendrán en cuenta, en primer lugar, las razones organizativas derivadas de la planificación del empleo público, aplicando a estos efectos los criterios incorporados al Plan de ordenación de recursos humanos del personal estatutario del Servicio Gallego de Salud (DOG nº 94, de 18 de mayo de 2012).

La valoración de dichas razones organizativas requerirá de una motivación específica de los órganos directivos responsables de la gestión clínico-asistencial y de personal de la institución en que presta servicios el profesional solicitante, que deberá incorporarse a un informe-propuesta en el que se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- La pertenencia o no de la persona interesada a una categoría/clase/especialidad deficitaria en el respectivo ámbito de prestación de servicios.
- La necesidad de mantener o no la cobertura del puesto ocupado o de destinar tal recurso a otra demanda asistencial de carácter prioritario.
- La previsión de sustitución del/de la profesional y posibilidad de fidelización o promoción interna de otros/as profesionales.
- La cobertura de la atención continuada en el servicio de adscripción del/de la profesional solicitante así como su previsión futura, habida cuenta, entre otros, de los datos de edad, exenciones de prestación de tal actividad y absentismo en el citado ámbito.
- Cualquier otra particularidad organizativa y asistencial propia de la institución y ámbito en el que desarrolla sus funciones el/la profesional solicitante o relacionada con las condiciones de prestación del servicio de este/a último/a que justifiquen la aceptación o denegación de la prolongación solicitada.

A estos efectos se tendrá en cuenta la información actualizada que suministren los sistemas de información disponibles en cada momento en el Servicio Gallego de Salud.

El informe se emitirá en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para la resolución del procedimiento y será elevado a este a efectos de la emisión de la resolución que proceda.

Si dicho informe-propuesta concluyese la no concurrencia de necesidades organizativas para amparar la prolongación solicitada, se dará trámite de audiencia a la persona interesada.

En la resolución que se emita autorizando o denegando la prolongación solicitada deberá quedar debidamente motivada la concurrencia o no de dichas necesidades.

Las resoluciones relativas a la prolongación de la permanencia en el servicio activo no ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas en alzada ante la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud en los términos de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6. Para la aceptación o denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo se valorará, en segundo lugar, la capacidad psicofísica de la persona solicitante.

Las comisiones competentes y el procedimiento aplicable para la valoración de la capacidad psicofísica, serán los establecidos, con carácter general, para la valoración de la capacidad funcional del personal estatutario que solicita la permanencia y prórroga en el servicio activo en el capítulo III de la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se regula el procedimiento de autorización de permanencia y prórroga en el servicio activo del personal estatutario.

Dicho procedimiento se iniciará una vez que quede acreditada la concurrencia de necesidades organizativas para amparar la prolongación solicitada.

La incomparecencia del/de la profesional a las citaciones para la valoración de su capacidad psicofísica determinará, excepto causa justificada debidamente acreditada, la denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

La Administración, con base en la pérdida de la capacidad psicofísica, aplicando el procedimiento establecido con carácter general para la valoración de la capacidad funcional del personal estatutario, podrá revisar en cualquier momento las situaciones de prolongación de la permanencia en el servicio activo autorizadas.

Artículo 4. Vigencia de la autorización 1. La continuidad en el servicio activo después de cumplida la edad de jubilación forzosa se autorizará por un período inicial máximo de un año desde la fecha de cumplimiento de dicha edad, con posibilidad de prórroga por idénticos períodos de duración, con el límite máximo de los setenta años de edad, y condicionada en todo caso al mantenimiento de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para autorizar dicha prolongación.

2. La prolongación de la permanencia y prórroga en el servicio activo se entenderá sin perjuicio de las potestades administrativas de ordenación y provisión de plazas contempladas en la normativa vigente y no atribuirá al/a la profesional, en virtud de dicha prolongación, un derecho a la permanencia en el mismo puesto de trabajo desempeñado hasta la fecha de jubilación.

Artículo 5. Renovación de la autorización Las personas interesadas en prorrogar la autorización concedida deberán presentar solicitud por escrito de renovación con una antelación mínima de tres meses y máxima de cuatro meses a la fecha en la que expire la vigencia de la autorización o de la renovación inmediatamente anterior, resultando de aplicación para su tramitación el procedimiento previsto en esta orden.

Disposición adicional El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta orden que se encuentre en situación administrativa distinta a la de servicio activo, y que desee prolongar su permanencia en el mismo para cuando obtenga, en su caso, el reingreso al servicio activo, podrá hacer reserva de este derecho dirigiendo una solicitud en este sentido a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa.

La fecha de entrada del escrito a que se refiere el párrafo anterior en los registros de la Consellería de Sanidad o Servicio Gallego de Salud determinará la no iniciación o la suspensión del procedimiento de jubilación forzosa por edad, que será comunicado a la persona interesada. En cualquier momento, previamente al reingreso a la situación de servicio activo, la persona interesada podrá solicitar a dicha dirección la

iniciación o continuación de la tramitación del procedimiento de jubilación forzosa por edad.

Simultáneamente a la presentación por el/la profesional de la solicitud de reingreso al servicio activo, y de concurrir los supuestos que habilitan para este, la Administración iniciará de oficio el procedimiento previsto en esta orden para la autorización de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Disposición transitoria primera En aquellos ámbitos territoriales que no tengan configurada la estructura organizativa de gestión integrada prevista en el Decreto 168/2010, de 7 de octubre, y mientras no se desarrolle ésta, la competencia corresponderá a las gerencias de atención primaria y especializada del respectivo ámbito.

Disposición transitoria segunda Mientras no se constituyan las comisiones de evaluación de la capacidad funcional del personal estatutario, la valoración de la capacidad psicofísica de los/las profesionales continuará efectuándola las unidades periféricas de prevención de riesgos laborales.

Disposición transitoria tercera El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente orden que cumpla la edad de jubilación forzosa en un plazo inferior a tres meses desde la fecha de entrada en vigor de la misma dispondrá del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la entrada en vigor, para solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo, en el supuesto de no haberlo efectuado con anterioridad, al amparo del artículo 49 del texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, en la redacción dada por la Ley 1/2012, de 29 de febrero, de medidas temporales en determinadas materias de empleo público de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Si en el plazo indicado el/la profesional no manifiesta su voluntad de permanecer en el servicio activo mediante la presentación de la correspondiente solicitud, se procederá a su jubilación forzosa en la fecha de cumplimiento de la citada edad.

En la tramitación del procedimiento se seguirán las disposiciones contenidas en la presente regulación.

Disposición derogatoria Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

ANEXO

Solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo

Nombre: Apellidos:

DNI: Fecha de nacimiento: Fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa:

Centro:

Servicio/unidad: Categoría/clase:

SOLICITA, al amparo de la Orden _____ por la que se regula el procedimiento de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal de la escala de atención primaria y especializada:

- ? La prolongación por un período de un año de la permanencia en el servicio activo, al amparo del artículo 49.1 del texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo (modificado por la Ley 1/2012, de 29 de febrero).
- ? La renovación de la autorización de permanencia en el servicio activo. Se adjunta copia de la resolución de autorización inmediatamente anterior.
- ? La reserva del derecho a prolongar la permanencia en el servicio activo en aplicación de su disposición adicional, para cuando se produzca, en su caso, el reingreso al servicio activo. Se adjunta resolución de declaración de la actual situación administrativa distinta a la de activo (*)

En	a de	de
----	------	----

Firmado:

GERENCIA DE _____

(*) En este caso, la solicitud será remitida a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud.



LISTADO DE ESPECIES CINEGÉTICAS

(B.O.P.V. de 26 de octubre de 2012)

DECRETO 216/2012, de 16 de octubre, por el que se establece el listado de especies cinegéticas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 1.- Especies que pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético. Las Órdenes Forales de Vedas podrán declarar piezas de caza y objeto de aprovechamiento cinegético las especies que se relacionan en el anexo.

Artículo 2.- Otras especies. 1.- Las especies no relacionadas en el anexo no podrán incluirse en las Órdenes Forales de Vedas, ni ser objeto de planes de aprovechamiento o gestión cinegética, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

- 2.- En los supuestos recogidos en el artículo 58.1.a), b), d) y f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el órgano foral competente podrá dictar una Orden Foral en la que se autorice la caza de una cantidad de ejemplares suficiente para evitar los daños o situaciones de riesgo, sin perjuicio del mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de que se trate.
- 3.- En el caso de que los daños o situaciones de riesgo se produzcan de forma habitual, las Diputaciones Forales podrán establecer Planes de Gestión de las especies que los causen.
- 4.- Tanto las Órdenes Forales como los Planes de Gestión previstos en los apartados anteriores deberán especificar, para las especies a que se refieran, su objetivo y justificación, la naturaleza y condiciones de riesgo, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados, los medios, sistemas o métodos a emplear y sus límites, el personal cualificado para su empleo y las medidas de control que se aplicarán.

DISPOSICIÓN FINAL Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

ANEXO.AL DECRETO 216/2012, DE 16 DE OCTUBRE

1.- Caza mayor.

1) Jabalí (Sus scrofa). 2) Ciervo (Cervus elaphus). 3) Corzo (Capreolus capreolus).

2.- Caza menor.

- 2.1.- Mamíferos.
- 4) Zorro (Vulpes vulpes). 5) Liebre (Lepus sp.). 6) Conejo (Oryctolagus cuniculus).
- 2.2.- Aves sedentarias
- 7) Estornino pinto (Sturnus vulgaris). 8) Corneja negra (Corvus corone). 9) Grajilla (Corvus monedula). 10) Urraca (Pica pica). 11) Perdiz roja (Alectoris rufa). 12) Faisán (Phasianus colchicus). 13) Paloma bravía (Columba livia).
- 2.3.- Aves migratorias.
- 14) Zorzal común (Turdus philomelos). 15) Zorzal alirrojo (Turdus iliacus). 16) Zorzal real (Turdus pilaris). 17) Zorzal charlo (Turdus viscivorus). 18) Codorniz (Coturnix coturnix). 19) Avefría (Vanellus vanellus). 20) Agachadiza común (Gallinago gallinago). 21) Agachadiza chica (Lymnocriptes minima). 22) Becada (Scolopax rusticola). 23) Paloma torcaz (Columba palumbus). 24) Paloma zurita (Columba oenas). 25) Tórtola común (Streptopelia turtur).

2.4.- Aves acuáticas.

26) Ánade rabudo (Anas acuta). 27) Ánade silbón (Anas penelope). 28) Pato colorado (Netta rufina). 29) Ansar común (Anser anser). 30) Pato cuchara (Anas clypeata). 31) Ánade azulón (Anas platyrhynchos). 32) Ánade friso (Anas strepera). 33) Focha común (Fulica atra). 34) Porrón común (Aythya ferina). 35) Porrón moñudo (Aythya fuligula). 36) Cerceta carretona (Anas querquedula). 37) Cerceta común (Anas crecca).

INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE LAS ASOCIACIONES AGRARIAS Y ALIMENTARIAS

(B.O.P.V. de 30 de octubre de 2012)

DECRETO 210/2012, de 16 de octubre, de reconocimiento e inscripción en el censo de las asociaciones agrarias y alimentarias representativas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 1.- Objeto. 1.- Es objeto del presente Decreto regular el reconocimiento de las asociaciones agrarias y alimentarias representativas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y su inscripción en el censo de dichas organizaciones.

2.- Las asociaciones agrarias y alimentarias se clasificarán de conformidad con la tipología establecida en el anexo del presente Decreto.

Artículo 2.- Requisitos generales para el reconocimiento de las asociaciones agrarias y alimentarias representativas. 1.- Podrán ser reconocidas como asociaciones agrarias y alimentarias representativas las asociaciones y federaciones profesionales y empresariales de los sectores agrario y alimentario que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sus fines y actividades sociales estén vinculados con la defensa y representación de los sectores agrario o alimentario.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Euskadi o que al menos el 70% de las personas asociadas estén asimismo domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que su ámbito territorial de actuación sea superior a un territorio histórico, excepto cuando se trate de asociaciones referidas a producciones o actividades que sólo se den en un único territorio.
- Representar a un número mínimo de personas productoras u operadoras de un determinado subsector o un volumen mínimo de negocio, de conformidad con lo establecido en artículo siguiente.
- 2.- Las organizaciones profesionales agrarias obtendrán la calificación de más representativas si cumplen los requisitos previstos en los artículos 87 y 88 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.
- 3.- Las asociaciones agrarias y alimentarias, deberán cumplir durante su funcionamiento las siguientes obligaciones:
- Tratar de manera igualitaria a mujeres y hombres en todos los ámbitos, tanto internos como externos.
- Garantizar el derecho de las personas físicas y de los representantes de las personas jurídicas a utilizar el euskara y el castellano y a ser atendido en la lengua elegida en las relaciones, tanto escritas como orales, con las administraciones públicas derivadas de la aplicación del presente Decreto. Asimismo, deberán respetar las obligaciones lingüísticas establecidas en la Ley 6/2003, de 22 de diciembre, del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias.

Artículo 3.- Requisitos de número de asociados y de dimensión para ser reconocidas como asociaciones agrarias y alimentarias representativas. 1.- Las asociaciones pertenecientes a los subsectores de la sección I del anexo del presente Decreto (asociaciones de productores) deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Contar con, al menos, 200 personas socias, que sean titulares o cotitulares de explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o
- Contar con, al menos, el 25% de las explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco del subsector y facturar, al menos, el 25% del subsector.
- 2.- Las asociaciones pertenecientes a los subsectores de la sección II del anexo del presente Decreto (asociaciones de industrias agrarias y alimentarias) deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:
- Ser la única asociación existente en el subsector, o
- Representar el 45% de empresas del subsector, o
- Facturar, al menos, el 25% del subsector.

Artículo 4.- Procedimiento de reconocimiento. 1.- La solicitud para ser reconocida como asociación agraria o alimentaria representativa de la Comunidad Autónoma de Euskadi se dirigirá a la Dirección del Gabinete del Departamento competente en materia de agricultura, y se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2.- En el caso de las asociaciones y federaciones profesionales y empresariales de los sectores agrario y alimentario la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Estatutos de la entidad.
- Copia de la inscripción en el registro correspondiente y Código de Identificación Fiscal.
- Tipos de producción, actividades o sectores que representan.
- Declaración responsable sobre el número de personas asociadas, desagregadas por sexo.
- Composición de los órganos rectores y de gobierno, desagregados por sexo.
- Volumen de negocio de la producción o actividad de los asociados.
- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- 3.- En el caso de las organizaciones profesionales agrarias la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- Estatutos de la entidad.
- Copia de la inscripción en el registro correspondiente y Código de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable sobre el número de personas asociadas, desagregadas por sexo.
- Composición de los órganos rectores y de gobierno, desagregados por sexo.
- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- 4.- El reconocimiento como asociación agraria o alimentaria representativa de la Comunidad Autónoma de Euskadi, si procede, se efectuará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del Gabinete del Departamento competente en materia de agricultura.

- 5.- La Resolución de reconocimiento o denegación se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses desde el día de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin resolución expresa, ésta se entenderá estimada a los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **Artículo 5.- Efectos del reconocimiento.** 1.- El reconocimiento de un entidad como asociación agraria o alimentaria representativa supondrá la inclusión de oficio de la entidad reconocida en el censo de Asociaciones Agrarias y Alimentarias Representativas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, previsto en el artículo 86 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política agraria y Alimentaria.
- 2.- Asimismo, el reconocimiento de un entidad como asociación agraria o alimentaria representativa tendrá los efectos de participación en el Consejo Agrario y Alimentario de Euskadi, de consulta y de interlocución con las administraciones públicas vascas previstos en el Título VIII de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.
- **Artículo 6.- Retirada del reconocimiento.** 1.- En el supuesto que las asociaciones agrarias o alimentarias representativa reconocidas dejen de cumplir alguno de los requisitos regulados en el artículo 2 del presente Decreto, perderán tal condición.
- 2.- En caso de que se tenga constancia o indicios racionales de que las asociaciones agrarias o alimentarias representativa reconocidas han dejado de cumplir alguno de los requisitos o de las obligaciones previstos en el artículo 2 del presente Decreto, se iniciará procedimiento de retirada del reconocimiento mediante resolución de la Dirección del Gabinete del Departamento competente en materia de agricultura. En dicha resolución se comunicará a los interesados las causas que han dado lugar a la iniciación del procedimiento y se les concederá un plazo de un mes para efectuar las alegaciones que tengan por conveniente.
- 3.- Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones la persona titular de la Dirección del Gabinete del Departamento competente en materia de agricultura dictará la resolución que proceda. En caso de retirada del reconocimiento como asociación agraria o alimentaria representativa, se producirá asimismo la baja en el censo, que se efectuará de oficio por el encargado del mismo.
- Artículo 7.- Censo de asociaciones agrarias y alimentarias representativas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. 1.- El censo de asociaciones agrarias y alimentarias representativas de la Comunidad Autónoma de Euskadi será público y tendrá como función la inscripción de las asociaciones agrarias o alimentarias representativa que hayan sido reconocidas como tales en aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, a las que se asignaran un número censal.
- 2.- La persona titular de la Dirección del Gabinete del Departamento competente en materia de agricultura será la encargada del censo, que será atendido por personal de su Dirección.
- 3.- La inscripción en el censo se efectuará de oficio por el encargado de éste, respecto de aquellas asociaciones agrarias o alimentarias representativas que hayan sido reconocidas como tales y que cumplan los requisitos contenidos en el artículo 2 del presente Decreto.
- 4.- El censo constará de un libro de inscripción, que contendrá tantas secciones como tipologías de entidades se contemplan en el anexo al presente Decreto, en el que se anotarán las asociaciones agrarias y alimentarias representativas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto y que hayan sido reconocidas como tales.
- 5.- El libro de inscripción contendrá la anotación de los siguientes datos:
- Denominación de la asociación agraria o alimentaria representativa, tipo de entidad y código de identificación fiscal.
- Ámbito territorial de actuación.
- Fines y actividades sociales.
- Fecha de constitución de la entidad y fecha de reconocimiento.
- Número de miembros y relación de personas socias, composición de los órganos rectores y de gobierno, todos ellos desagregados por sexo.
- Volumen de negocio de la producción o actividad de los asociados, en su caso.
- Las modificaciones de los datos registrados inicialmente y las posibles cancelaciones, así como la fecha de cancelación.
- 6.- Las asociaciones agrarias y alimentarias representativas inscritas deberán mantener actualizados los datos que constan en el censo, y comunicar a la persona encargada del mismo las modificaciones estatutarias que se produzcan en la entidad, así como las modificaciones o cambios que se produzcan en sus órganos rectores y en sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se adoptarán las medidas precisas que posibiliten adecuar los procedimientos previstos para que la ciudadanía pueda utilizar medios electrónicos y pueda facilitarse el intercambio de datos, a fin de simplificar y agilizar trámites administrativos, de conformidad con los dispuesto en la normativa reguladora de aplicación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

ANEXO AL DECRETO 210/2012, DE 16 DE OCTUBRE

TIPOLOGÍA DE ASOCIACIONES AGRARIAS Y ALIMENTARIAS

Sección 1: Asociaciones de Productores.

Dentro de esta sección se incluyen los siguientes subsectores: Producción ecológica. Vacuno de leche. Vacuno de carne. Ovino. Horticultura. Cultivos extensivos. Vitivinícola. Fruticultura. Cunicultura. Avicultura. Apicultura. Forestal.

Sección 2: Asociaciones de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Dentro de esta sección se incluyen los siguientes subsectores: Industrias cárnicas. Industrias lácteas. Conservas de pescado. Pan y Molinería. Pastelería y confitería. Aserrío e Industrias de 1.ª transformación de la madera. Bebidas. Piensos. Miel.

Sección 3: Organizaciones profesionales agrarias.

III. UNION EUROPEA



SEPTICEMIA HEMORRÁGICA VÍRICA Y SÍNDROME ULCEROSO EPIZOÓTICO: ESPECIES DE PECES SENSIBLES (MODIF.)

(D.O.U.E. de 26 de octubre de 2012)

DIRECTIVA DE EJECUCIÓN 2012/31/UE DE LA COMISIÓN de 25 de octubre de 2012 por la que se modifica el anexo IV de la Directiva 2006/88/CE del Consejo en lo relativo a la lista de especies de peces sensibles a la septicemia hemorrágica vírica y la supresión de la entrada correspondiente al síndrome ulceroso epizoótico

Artículo 1 El anexo IV de la Directiva 2006/88/CE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Directiva.

Artículo 2 1. Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar el 1 de enero de 2013, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse a lo dispuesto en la presente Directiva. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

- 2. Aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de enero de 2013.
- 3. Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.
- 4. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3 La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Artículo 4 Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

		ANEXO
	the day to Discouring State (1994) and the same	rte il se sustituye por el texto signiente:
En el anexe	17 the la Directiva 2000/00/CE, la par	«PARTE II
	Enfe	rmedades enumeradas
1.2.1		Theoreta Chameraga
	1	Enformalados exérticos
	Enfermedad	Especies sensibles
Peccs	Necrosis hematopoyética epizoó- tica	Trucha arco iris (Oncordynchus mykiss) y peren (Perea fluviatilis)
Mohiscos	infección por Bonanda exitlosa	Ostra legamosa de Australia (Ostrea angast) y ostra chilena (Ostrea chilenais)
	Infección por Perkhaus markus	Ostrón del Pacifico (Crassastrea gigas) y ostrón americano (Crassastrea virginica)
	Infección por Microcytos macitini	Ostrón del Pacífico (Crussostro gigas), ostrón ameticano (C. virginica), ostra Olimpia (Ostro conchaphila) y ostra plane europea (O. sdulls)
Crustáceos	Sindrome de Taura	Camarón bianco del Colfo (Penaeus setifeus), camarón azul del Pa- cífico (Penaeus stylinostris) y camarón blanco del Pacífico (Penaeus vanname!)
	Enformedad de la cabeza amarida	Camarón marrón del Golfo (Penaeus aztecas), camarón rosa del Colfo (P. dumurumi, camarón kuruma (P. japonicas), cumarón tigre negro (P. monodon), camarón blanco del Colfo (P. stiffens), camarón azul del Facilico (P. styficostis) y camarón blanco del Pacilico (P. styficostis) y camarón blanco del Pacilico (P. styficostis) y
	to the second of	mel)
	-	termedades no exchess
	Enfermedules	Engrecies' segnitions
Peces	Septicemia hemorrágica virica (SHV)	Arenque (Chipea seps.), coregoinos (Coregonus sp.), lucio (Esax luctus, egledino (Gadus aeglefinus), bacalac del Pacífico (Gadus maznamphalus), bacalac del Atlántileo (Gadus morinus), salmón del Pacífico (Ornariyantus spista), mollareta (Ornariyantus spista), mollareta (Ornariyantus), mollareta (Ornariyantus), control comunicidus), trocha común (Salme trutta), rodaballo (Sanylutualmus maznamus), espadín (Symutus sprattus), timalo (Thymallus thymallus) y platig (Paralistitus afuncama)
	Necrosis hematopoyética infecciosa (HIS)	Salmón ketn (Oncerhynchus ketu), salmón coho (Oncerhynchus kisatáñ, salmón masou (Oscorhynchus masou), rucha arco iris (Oncerhynchus myliss), salmón colo (Oncerhynchus meteka), salmón armago (Oncerhynchus meteka), salmón armago (Oncerhynchus meteka), salmón channook (Oncerhynchus islkawytschu) y salmón del Atlántico (Salma salar)
	Herpesvirosis kei (HVK)	Carpa común y carpa kol (Cyprinus cupio)
	'Anemia infecciosa del salmón (AIS)	Trucha arco iris (Oucorhyrchus mybissi, salmón del Atlántico (Salmo salm) y trucha común (Salmo trutta)
Moluscos	Infección por Marteilla refringens	Ostra legamosa de Australia (Ostrea angasi), ostra chilenta (Ostrea chilentsi), ostra plunta curopea (Ostrea edulis), ostra puekche (Ostrea puekcheasa), nejillon attórrico (Mysilus edulis) y mojillon mediterráneo (Mysilus galloprovincialis)
	Infección por Bonamia ostreue	Ostra legamosa australiana (Ostrau angasi), estra chilena (Ostrau cut lensis), ostra Glimpia (Ostrau amchaphila), Ostrau denselammeilosa, os- tra plana europea (Ostrau adulis) y ostra puelche (Ostrau puelchana)
Crustáceos	Enfermedad de la mancha blanca	Todos los crustacos decapodos, orden de los Decapodos

PESTE PORCINA CLÁSICA (HUNGRÍA): MODIF.

(D.O.U.E. de 27 de octubre de 2012)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2012/666/UE) de 25 de octubre de 2012 por la que se modifica la Decisión 2008/855/CE en lo referente a las medidas de control de sanidad veterinaria relativas a la peste porcina clásica en Hungría.

Artículo 1 En la parte I del anexo de la Decisión 2008/855/CE, el punto 3 se sustituye por el texto siguiente:

"3. Hungría. El territorio del condado de Pest ubicado al norte y al este del Danubio, al sur de la frontera con Eslovaquia, al oeste de la frontera con el condado de Nógrád y al norte de la autopista E71.".

Artículo 2 Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

GRIPE AVIAR (PAÍSES BAJOS): PARTICIPACIÓN FINANCIERA

(D.O.U.E. de 27 de octubre de 2012)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2012/667/UE) de 25 de octubre de 2012 por la que se fija la participación financiera de la Unión en los gastos contraídos en el contexto de las intervenciones de urgencia destinadas a combatir la gripe aviar en los Países Bajos en 2011.

Artículo 1 La participación financiera de la Unión en los gastos relacionados con la erradicación de la gripe aviar en los Países Bajos en 2011 se fija en 429 425,74 EUR.

Artículo 2 El destinatario de la presente Decisión, que constituye una decisión de financiación conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento financiero, será el Reino de los Países Bajos.

FIEBRE AFTOSA (BULGARIA): PARTICIPACIÓN FINANCIERA

(D.O.U.E. de 27 de octubre de 2012)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2012/668/UE) de 25 de octubre de 2012 por la que se fija la participación financiera de la Unión en los gastos contraídos en el contexto de las intervenciones de urgencia destinadas a combatir la fiebre aftosa en Bulgaria en 2011.

Artículo 1 La participación financiera de la Unión en los gastos relacionados con la erradicación de la fiebre aftosa en Bulgaria en 2011 se fija en 463 583,37 EUR.

Artículo 2 El destinatario de la presente Decisión, que constituye una decisión de financiación conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento financiero, será la República de Bulgaria.

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

ADITIVOS EN PIENSOS: AUTORIZACIONES

(D.O.U.E. de 26 de octubre de 2012)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 989/2012 DE LA COMISIÓN de 25 de octubre de 2012 relativo a la autorización de endo-1,4-beta-xilanasa producida por Trichoderma reesei (MULC 49755) y endo-1,3(4)-beta-glucanasa producida por Trichoderma reesei (MULC 49754) como aditivo en piensos para gallinas ponedoras y especies menores de aves de corral de engorde y ponedoras (titular de la autorización: Aveve NV)

Artículo 1 Se autoriza el uso de endo-1,4-beta-xilanasa y endo-1,3(4)-beta- glucanasa, especificadas en el anexo, como aditivo en los piensos dentro de la categoría "aditivos zootécnicos" y del grupo funcional "digestivos", en las condiciones que establece dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 990/2012 DE LA COMISIÓN de 25 de octubre de 2012 relativo a la autorización de un preparado de Propionibacterium acidipropionici (CNCM MA 26/4U) como aditivo en piensos para todas las especies animales

Artículo 1 Autorización Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos tecnológicos" y al grupo funcional de "aditivos de ensilado", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Medidas transitorias El preparado especificado en el anexo, así como los piensos que lo contengan, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 15 de mayo de 2013 de conformidad con las normas aplicables antes del 15 de noviembre de 2012 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 3 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 991/2012 DE LA COMISIÓN de 25 de octubre de 2012 relativo a la autorización del hidroxicloruro de zinc monohidratado como aditivo en piensos para todas las especies animales

Artículo 1 Se autoriza el uso del preparado que figura en el anexo como aditivo en los piensos dentro de la categoría "aditivos nutricionales" y del grupo funcional "compuestos de oligoelementos", en las condiciones que se establecen en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

				ANEXO					
					<u> </u>	Comenido	Contenido máximo		
Número de dentificación del aditivo	Nombre del titu- lar de la sutoriza- ción	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método- analítico	Especie o ca- tegorío de animales	Edad m áxim a	Unidades de a	maximo ctividad por kg mpleta con un bursedad del	Otras disposiciones	Expitación del períod de autorización
							2 %		
itegoría de	aditivos zootéci	icos. Grupo fun	cional: digestivos						
4a9	Aveve NV	Endo-1,4-beta- xilanasa	Composición del aditivo	Gallinas ponedoras	<u></u> :	4 000 XU		Sin las instrucciones de uso del aditivo y la pre-	15 de noviembre 2022
		EC 3.2.1.8	Preparado de endo-1,4-beta-xilanasa producida por Trichaderma reesei (MULC 49755) y endo-	y especies menores de				mezela, indíquense la temperatura de almace-	
		Endo-1,3(4)- betä-glucanasa	1,3(4)-beta-glucanasa producida por Tridioderma reesi (MULC 49754) con una actividad rofoima de: 40 000 XU (·) y 9 000 BGU (·)/g	aves de co- rral pone- doras				namiento, el período de conservación y la es- tabilidad ante la granu-	
		EC 3.2.1.6	Caracterización de la stistancia activa					lación.	
		: :	8ndo-1,4-beta-xilatiasa producida por Tricho- derma ressei (MULC 49755) y endo-1,3(4)- beta-glucanasa producida por Trichoderma reesel	Especies		3 600 XV		Indicada para su empleo en plensos ticos en po- lisacáridos amiláceos y no amiláceos (principal-	
			(MUCC 49754) Método analítico (1)	inchores de aves de co- rial de en-		675 BCU		mente arabinoxilanos y beta-glucanos).	
			Caracterización de la sustancia activa en el adi- tivo:	gorde				Por motivos de seguri- dad: durante la manipu- lación es preciso utilizar	
			 método colorimétrico hasado en la reacción del ácido dimitrosalieflico como reactivo de los azúcares reductores producida por la acción de la endo-1,4-beta-xilanasa en el sustrato que contiene xilano, 					protectión respiratoria, gafas y guantes.	
			— método colorimétrico basado en la reacción del ácido dinitrosalicífico como reactivo de los azúcares reductores producida por la acción de la endo-1,3(4)-beta-glucanasa en el sustrato que contiene beta-glucane.						
			Caracterización de las sustancias activas en el pienso:						
	7,		 método colorimétrico que mide el tinte hi- drosoluble liberado por la acción de la en- do-1,4-beta-silmasa a partir de un sustrato colorante de arabinoxílano de trigo ente- cruzado, 						
Vúinero de	Nombre del Bru-			Especie o ca-		Contenido mínimo	Contenido máximo		
lentificación del uditivo	lar de la autoriza- ción	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	tegoría de animalos	Edad maxima	de pieneo cos contenido de	ctividad pos kg mpleto con un humedad del 1 %	Otras disposiciones	Expiración del períoc de autorización
			método colorimétrico que mide el tinte hi- drosoluble liberado por la acción de endo- 1,3(4)-leta-glucanasa a partir de un sustrato colorante de beta-glucano de cebada entre- cruzado.	·					·

			ANEXO						
Númezo de Nombre del litular de la cultorización	orobre del làmbar la autorización Aditivo		Composición, fórmula química, descripción y	Especie o categoria de	Edud máximo	Contenido minimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de
del aditivo de la apro			animaks		UFC/kg de n	naterial fiesco		autorización	
Categoría de aditivos re	enológicos. Grupo fu	icional: aditivos de ensilado							
rkziri —	Propionibater acidiyropionici (CNCM MA 26/4U)	un Corayostión del aditivo Preparado de Propionibacterium acidipropio- nici (CNCM MA 26/4U) con un contenido mínimo de 1x108 UFC/s de aditivo Caracterización de la sustancia activa Propionibacterium acidiprepionici (CNCM MA 26/4U) Método analítico (1) Bourteración en el aditivo para pierises: método de recuento por extensión en placa (EN 15787) Identificación: electroforesis en gel de campo pulsado (FFGE).	Tedas las es- pecies ani- males	-		-	I. Bin las instrucciones de uso del aditivo y la premezela, indiquente la temperatura de almacenamiento y el perfolo de conservación. Dosis mínima del aditivo cuando no se utilice er combinación con otros microorganismos como aditivo de ensilador 1x108 UFC/kg de material fresco. Por motivos de seguidad se recomienda utilizar protección respiratoria y guantes durante su manipulación.	15 de noviembr de 2022	

 -			<u> </u>	,			7		
Número de del			Especie o		Contenido minimo	Contenido máximo		Expiración d	
dentificación del aditivo	titular de la autori- zación	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	categoria de animales	Edad nréstina	Contenido pienso c	del elemento (Zn) en my/kg de ampiato con un contenido de humedad del 12 %	Oftas disposiciones	períndo de autorización
tegoria de a	litivos n	utricionales. G	rupo funcional: compuestos de oligoelementos						
3 b 609		Hidroxiclo- turo de zinc	Caracterización del aditivo	Todas	-		Animales de compañía:		15 de
		menohidra-	Férmula química: Zn ₅ (OH) ₈ Cl ₂ · (H ₂ O)	pecies			250 (total)	de los usuarios: deben utilizarse	noviembre 2022
		tado	Número CAS: 12167-79-2	anima- les			Peces: 200 (total)	protección res- piratoria, gafas	
			Pureza: min. 84 %	10.5			Otras especies: 150 (total)	de seguridad y	
			Óxido de zànc: máx. 9 %				Sustitutivos de la leche comp etos y complemen-	guantes darante la manipula-	
			Contenido de zinc: mín. 54%				tarios: 200 (total)	ción	
		:	Particulas < 50 µm: por debajo del 1 %					2. El aditivo se in-	
		i	Método analítico (¹)	: .				corporará al pienso en forma de premezcia.	
			Para la identificación del hidrexicloruro de zine monohidratado en forma cristalina en el aditivo para piensos:				,	uc premezea.	
			- difracción de 1990s X.					1	
			Para la determinación del zinc total en el aditivo y las premez- clas:						
			EN 17510: Espectroscopia de emisión atómica en plasma de acoplamiento inductivo (ICF-AES), o						
			CEN/TS 15621: Espectroscepia de emisión atómica en plasma de acoplamiento inductivo (ICP-AES) tras digestión por presión	1				··	
			Para la determinación del zinc total en las materias primas para piensos y los piensos compuestos:						
			especitoscopia de absorción atómica o						.
			— EN 15510 o CEN/TS 15621.	1					
						1			

AMETOCTRADIN Y FOSFONATO DE DISODIO (FITOSANITARIOS): AUTORIZACIONES

(D.O.U.E. de 1 de noviembre de 2012)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2012/677/UE) de 30 de octubre de 2012 por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para las nuevas sustancias activas ametoctradin (solicitada inicialmente con el código de desarrollo BAS 650 F) y fosfonato de disodio.

Artículo 1 Los Estados miembros podrán ampliar las autorizaciones provisionales para productos fitosanitarios que contengan ametoctradin o fosfonato de disodio por un período que finalice a más tardar el 31 de octubre de 2014.

Artículo 2 La presente Decisión expirará el 31 de octubre de 2014.

Artículo 3 Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

3. AGENDA

X Jornadas Técnicas de Vacuno de Leche de SERAGRO

08/11/12 al 09/11/12

Lugar : Facultad de Veterinaria de Lugo

Ciudad: Lugo Enlace: http://www.seragro.es/

Persona de contacto : SERAGRO (seragro@seragro.es)

I Conferencia de actualización en porcicultura – UCLA 2012

01/11/12 al 02/11/12

Lugar : Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado Ciudad : Cabudare

País : Venezuela

Enlace: http://avisa.org.ve/2012/10/i-conferencia-de-actua... Persona de contacto: Secretaría del congreso (conferenciasporcino-

sucla@gmail.com)

Curso intensivo de reproducción de la vaca

05/11/12 al 16/11/12 Lugar : IRAC

Ciudad: Estación General Paz

País : Argentina

Enlace: http://www.iracbiogen.com.ar/newsletter/externo.as...

Persona de contacto

Mauro Ghiorzi (mghiorzi@iracbiogen.com.ar)

Congreso Mundial EHEDG sobre ingeniería y diseño higiénico

07/11/12 al 08/11/12

Lugar : Cámara de Comercio de Valencia Ciudad : Valencia

País : España
Enlace : http://www.ehedg-congress.org/

Persona de contacto: Secretaría del congreso (Formulario en la web

del congreso)

I Jornadas del Brangus latinoamericano

07/11/12 al 10/11/12

Lugar : Salón Gran Paraná del Turismo Hotel Casino Ciudad : Corrientes

País : Argentina

Enlace: http://www.brangus.org.ar/inicio/2012/10/jornadas-...
Persona de contacto: Asociación Argentina de Brangus (bran-

gus@brangus.org.ar)

XXVIII Curso de especialización FEDNA 07/11/12 al 08/11/12

Lugar : Auditorio Ramón y Cajal - Facultad de Medicina UCM Ciudad : Madrid

País : España Enlace : http://fundacionfedna.org/programa Persona de contacto : Javier García Alonso (javier.garcia@upm.es)

X Jornadas Técnicas de Vacuno de Leche de SERAGRO

08/11/12 al 09/11/12

Lugar : Facultad de Veterinaria de Lugo Ciudad : Lugo

País : España Enlace : http://www.seragro.es/

Persona de contacto : SERAGRO (seragro@seragro.es)

20th Annual Swine Disease Conference for Swine Practitioners

08/11/12 al 09/11/12 Lugar : Scheman Building Ciudad : Ames, Iowa País : Estados Unidos

Enlace: http://https://www.ucs.iastate.edu/mnet/swinedisea...
Persona de contacto: Secretaría del congreso (registrations@iastate.edu)

Expo nacional ganadera y de la industria pecuaria 09/11/12 al 18/11/12 Lugar : Palacio de los Deportes OCESA

Ciudad : México DF

Enlace: http://www.expoganadera2012.com.mx/

Persona de contacto : Expoganadera 2012 (coordinacion@expoganadera2012.com.mx)

Bioseguridad en las granjas

12/11/12

Lugar : Facultad de Veterinaria de la UAB

Ciudad : Bellaterra

País: España Enlace: http://www.ruralcat.net/c/document_library/get_fil...

Persona de contacto

Elisabet Rodríguez (elisabet.rodriguez@cresa.uab.cat)

Eurotier 2012

13/11/12 al 16/11/12 Ciudad: Hannover País: Alemania

Enlace: http://www.eurotier.com/home-es.html

Persona de contacto : DLG Service GmbH (expo@dlg.org)

Superovulación y transferencia de embriones 13/11/12 al 17/11/12

Lugar : IRAC Ciudad : Estación General Paz

País : Argentina

Enlace : http://www.iracbiogen.com.ar/newsletter/externo.as... Persona de contacto : Mauro Ghiorzi (mghiorzi@iracbiogen.com.ar)

Jornada nacional de bienestar animal

14/11/12

Lugar : Granja Docente de la Facultad de Veterinaria de Murcia Ciudad : Murcia País : España

Enlace: http://www.veterinariosmurcia.es/

Persona de contacto : Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia

(murcia@colvet.es)

XXIII Curso HUMECO de ecografía bovina "Evaluación reproductiva del macho" 20/11/12

Lugar : Sede HUMECO Ciudad : Huesca

País : España Enlace : http://www.humeco.net/agenda-cursos/13/XXIII-Curso...

Persona de contacto: HUMECO (cursos@humeco.net)

III Congreso ANAVEPOR 21/11/12 al 22/11/12 Ciudad : Zaragoza

País: España

Enlace: http://www.avparagon.com/avpanueva/?page_id=156 Persona de contacto: Ricardo Alastrué (anavepor2012@gmail.com)

II Jornada científico-técnica de reproducción bovina HUME-CO-IMV Technologies

21/11/12

Lugar : HUMECO Ciudad : Huesca

País : España

Enlace: http://www.humeco.net/agenda-cursos/12/II-Jornada-...

Persona de contacto : HUMECO (cursos@humeco.net)

XXIV Curso HUMECO de "Ecografía reproductiva bovina" 22/11/12 al 23/11/12 Lugar : HUMECO

Ciudad: Huesca

País : España

Enlace : http://www.humeco.net/agenda-cursos/14/XXIV-Curso-... Persona de contacto : HUMECO (cursos@humeco.net)

XI Workshop métodos rápidos y automatización en microbiología alimentaria 22/11/12 al 23/11/12 Lugar : Facultad de Veterinaria de la UAB Ciudad : Bellaterra País : España

Enlace: http://jornades.uab.cat/workshopmrama/

Persona de contacto : Josep Yuste Puigvert (josep.yuste@uab.cat)

II Congreso Veterinario Patagónico 24/11/12 al 25/11/12

Lugar : Universidad FASTA Ciudad : San Carlos de Bariloche

País : Argentina

Enlace : http://www.cvp2012.blogspot.com.ar/ Persona de contacto : Colegio Veterinario de Río Negro (colvetrio-

negro@gmail.com)

International Porcine Reproductive and Respiratory Syndrome

Symposium 29/11/12 al 30/11/12 Lugar : Marriott KC Downtown Ciudad : Kansas, Missouri

País: Estados Unidos

Enlace: http://www.prrssymposium.org/default.aspx Persona de contacto: Bob Rowland (browland@vet.k-state.edu)

Curso planes de limpieza y desinfección y de control de plagas -

Aplicación práctica en cocinas de restauración 30/11/12 al 01/12/12 Lugar : Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias Ciudad : Oviedo

Enlace : http://colegioveterinarios.net/cursos/curso-planes... Persona de contacto : Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias

(colegio@colegioveterinarios.net)